

GACITA DI LA RIPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección. Administración y venta de ejemplares CASPÉ, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Ano CCLXXIII. - TOMO I.

BARCELONA, LUNES, 9 ENERO 1939

Tun. 9 -- Página 129

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden resolviendo reintegrar en en curgo a don Andrés Dominguez Herroro, Juez municipal de Tituagas y qua
la vacante del mismo anunciada a
concurso para su provisión, se excitava de la relación publicada en la
GAOBTA de 4 de Septiembre último.

—Página 180.

Otra nombrando con cardoter interino, Fiscales municipales propietarios en la provincia de Cuenca a los individuos que se mencionan. — Página 180

Otra id., id., id., municipales suplentes de la provincia de Cuonca a los selflores que se indican—Página 131.

Otra nombrando Juez municipal prepictario de Cardenete, con carácter interino a don Lads Muira Murciano. —Página 181.

ptra id., id., Juez municipal propietario de Aranjuez (Madrid), a don Francisco Esteban Casasbuenas.— Pagina 181.

Dira id., Fiscales municipales suplentes de Talaquelas y Villar del Humo a don José Miguel Martines y don Segundo Malabia Sale, respectivamento. — Página 131.

veer los cargos de Fiscales muntcipales suplentes de Benimusien y Cotes (Valencia).—Página 131.

Atra genvopindo concura para provece

los cargos de Jues municipal propietario, Jues municipal suplents y Fiscal municipal suplents de Libros (Terusl).—Página 182.

Otra id., id., para el cargo de Piscol municipal prepietario de Gárava (Castellón).—Página 182.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden disponiendo quede mavilizado en su puesto el marinero Santiago Okarines Garcia. — Página 132.

Orden circular disponiendo quede movilizado en su puesto de trabajo, Mamel Campillo Martines, del reempleso de 1929.—Pagina 132.

Ministerio de Hacienda y Economia

Continuación del Métado letra A. de las Prosupuestes generales del Estado, para el ejercicio económico de 1939, aprobados por Ley de 1.º de octubre de 1938.—Página 133.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden ratificando el derecho a percibir las cantidades mensuales que se se ñalan a los alumnos que se citan.— Página 132.

Otra disponiendo el ascenso en corrida de esculas de los Catedráticos numerarixs de Escuelas de Comercio que se mencionan y que se hallan en 20. na leal. — Página 132.

Otra id., id., de los Auxiliares numerarios da Escuelas de Artes y Oficios Artisticos que se citan.—Página 139. Otra id., con la antificiad que en cade caso se señalan, los funcionarios del Escalafón técnico-administrativo que se mencionan.—Página 189.

Otra disponiendo que los Projestres que se expresan pierdan todos los derechos que les concedió su convocatoria de ingreso. — Página 140.

Otra declarando incursu en el articula 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, a doña Ana Maria Calves Armengyl, Profesora auxiliar de Artes y Oficios Artísticos de Jaén... Página 140.

Otra adolarando excedente forsoso sin derecho al percibo de los dos tercios del sueldo que como Catedrático percibla, a don Emiliy Conzález Lópes, por haber sido nombrado Cónsul da España en Ginebra. Página 140.

Otra concediendo el nombrammento de Practicante en campaña al Escayolista de los Equipos Quirúrgicos de la Sanidad Militar don Felipe Molna Carrascosa. — Página 140.

Otra confirmando al Profesor auxiliar de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Pedn Gonzála: Guerrero, a continuar los trabajos que tiens encomendados por la Junta de Ampliación de Estudios y que continúe al servicto de los Jaboratorios da Pitografía del Jardín Bolánico de Madrid. — Página 140

Otra disponiendo as consideren comprendidos en el apartado segundo del número primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Mi. nistros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13), a los Maestros que se mencionan.—Pagina 140.

- Otra disponieno se reconozca a la Maestra jubilada doña Araceli Alarcón Delgado, derecho a percibir los haberes que dejó de a brar en el periodo comprendido desde el mes de Ay sto de 1937 al de Abril de 1938. -Página 141.
- Otra disponiendo sean repuestos en sus cargos los Profesores Auxiliares de Institutos de segunda Enseñanza don Pedro Renalias Carreras y don Manuel Méndez Mauri.—Página 141.
- Otra desestimando la reclamación producida contra la Orden de la Direc. ción General de primera Enseñanza de 20 de Octubre último, pr doña Maria de Silva Rodriguez, Maestra nacional de Espejo (Córdoba). -Página 142.

Ministerio de Obras Públicas

Orden disponiendo se proceda a la amortización de las vacantes correspondientes al cuarto trimestre de 1938 y consiguientes mejoras de plan tillas.—ágina 142.

Ministerio de Agricultura

- Orden disponiendo que de la relación inserta en la GACETA de 21 de Abril de 1938, se excluya al propictario don Victor Alique Saiz, vecino de Jabalera (Cuenca) reintegrandols en la posesión de sus fincas. - Página 142.
- Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el Escalafón co. rrespondiento, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos don Gonzalo Fernández de Bobadilla Ragel. Página 143.
- Otra id., id., a don Felipe Martinez-Zaporta González, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos. — Página 143

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.--Pogina 143.

GOBERNACIÓN. - Inspección General del Cuerpo de Seguridad (G. U.) - Promoviendo al empleo de Sargento al Cabo de Seguridad (G. U.) don Alonso García García. - Página 143.

Id., id., al Cabo don Santiago Martin Ayllón.—Página 143.

id., id., a Cabos los Guardias del Cuerpo de Seguridad (G. U.) que se mencionan.--Página 143.

Ordenando la fecha que ha de surtir efectos administrativos en la orden de ascenso a Cabo de don Andrés Gil Ruiz .-- Página 144.

Ordenando quede sin ejecto el ascenso a Sargento por el turno de Selección y confirmándolo en dicho empleo con la antigüedad de 4 de Diciembre de 1936, a don Mariano Llorente González, del primer Grupo Urbano de la plantilla de Madrid. — Página 144.

ANEXO UNICO

Edictos. - Requisitorias. gentencias.-Página 144.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Exemo. Sr.: Habiéndose solicitado por don Andrés Dominguez Herrero, Juez municipal de Titaguas, la movi-Mzación civil en su destino y comuni-

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes minisberiales de 21 de Febrero y 19 de Mayo de 1938, y demás disposiciones cada a este Centro por la Subsecretarla del Djército de Tierra la declaración de inutilidad total del referido funcionario:

Este Ministerio ha resuelto reintegrarle a su cargo y que la vacante del

mismo, anunciada a concurso para su provisión, sea excluída de la relación

complementarias; y a propuesta de la Audiencia de Cuenca.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Fiscales municipales propietarios a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan.

publicada al efecto en la GACETA del de Septimble diumo.

Barcelona, 6 de Enero de 1939. El Subsecretario

J. A. JUNCO

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Enero de 1939.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita de Fiscales Municipales propietarios pertenecientes a la Audiencia de Cuenca que son designados, con carácter interino, para dichos cargos, por Orden Ministeria de esta fecha:

" NGMBRE	POBLACION	HABER ANUAL ASIGNADO AL TITULAR
Antonio Martinez Martinez. Inocente Marcuello Martinez. Mauricio Lorente Fuente. Tomás Sánchez Pérez. Melitón Marin Martinez.	Aliaguilla. Carboneras de Guadazaón. Cardenete. Landete. Salvaçañete.	500 pesetas 500 " 500 " 500 100

Barcelona, 6 de Enero de 1939.

P. D.

J. A. JUNOO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de Febrero y 19 de Mayo de 1938, y demás disposiciones complementarias; y a propuesta de la Audiencia de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Jucces municipales suplentes a los individuos compredidos en la relación adjunta cuyos respectivos destinos se expresan, los cuales percibirán en caso de suffencia y en la cuantía reglamentaria los haberes que les correspondan a razón del sueldo anual que para el

titular de la plaza se consigna en di-

Lo digo a V. I. para su conocimiento w efectos.

Barcelona, 6 de Enero de 1939.

P. D. J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita de Jueces Municipales suplentes pertenecientes a la Audiencia de Cuenca que son designados, con carácter interino, para dichos cargos, por Orden Ministerial de esta fecha:

NOMBRE	POBLACION	HABER ANUAL ASIGNADO AL						
Anastasio Triguero Abad. Gregorio Avalos Marcuello. Lorenzo Diaz Gómez. Bruno Valero Marin. Vicante Villaiba Contreras.	Canalejas del Arroyo. Carboneras de Guadazaón. Mira. Salvacañete. Valdemoro Sierra.	1.500 pesetas 1.500 " 1.500 " 1.500 "						

P. D. J. A. JUNCO

Ilmo. Sn: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este De. partamento fecha 16 de agosto de 1936 convantado por Ley de 19 de diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de febrero y 19 de mayo de 1938 y demás disposiciones complementarias y a propuesta de ta Audiencia de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Juez municipal propietazio de Cardenete a don Luis Elivira. Murciano quien devengará en el ejercicio de dicho cargo el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Bancelona, 5 de enero de 197

J. A. JUNCO

Ikmo. Sn. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sa: En cumplimiento de la partamento fecha 15 de agusto de 1936 convalidado por Ley de 19 de dinjembre del mismo año; de acusado con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de febrero y 19 de mayo de 1938 y demás disposiciones complementarias y a propuesta de la Audiencia de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Juez mu nicipal propietario de Aranjuez (Madrid), a don Firancisco Esteban Casasbuenas, quien devengará en el ejercicio de dicho cargo el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona 5 de enero de 1939.

P. D. **J. A. JUNCO**

Timo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Timo. Sn: En cumplimiento de lo prevenido- en el Decreto de este Departamento fecha 15 de agosto de 1936 convalidado por Ley de 19 de ciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de febrero y 19 de mayo de 1933 y demás disposiciones complementarias y a propuesta de la Audiencia de Cuenca.

Este Ministerio ha resuelto nomtorar, con carácter interino, Fiscales municipales suplentes de Talayuelas y Villar del Humo, a don José Migael Martínez y don Segundo Malahis Saiz, respectivamente, quienes percibirán en caso de suplencia y en la cuantía reglamentaria, el haber anual de 500 pesetas asignado al titular de la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de enero de 1939.

nisterio

PD.

J. A-JUNCO Ilmo. Sr. Subsecretario de este Mi-

Ilmo. Sr: Vacantes en la Audiencia territorial de Valencia los cargos de Fiscales municipales suplentes de Benimuslem y Cotes,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de febrero último ha resuelto convecar concurso para su previsión que habrá de ajustanse a los trámites de terminados en la Orden de 29 de septiembre de 1937 en relación con la de 19 de mayo próximo pasado, etc.

tuándose oportunamente por esa Autiencia y por tratarse de localidades de censo inferior a mil habitantes, los nombramientos de las personas que, como titulares, han de desempeñarlos.

Barcelona, 6 de enero de 1989.

J. A. JUNCO

Enmp. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Exomo. Sr.: Vacantes en la provinbla de Teruel los cargos de Juez Municipal propietario, Juez Municipal suplente, Fiscal Municipal propietario y Fiscal Municipal suplente de Lábros.

Pete Ministerio, de conformidad son lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto conwocar concurso mara su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitién-Lose oportunamente por esa Audienmia propuesta para dichos cargos a fin de que este Ministerio, a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada, propeda a efectuar el nombramiento de las personas que, como titulares, han de desempeñarlos.

Barcelona, 6 de Enero de 1939. El Subsecretario.

J. A. JUNCO Encomo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Exemo. Sr.; Vacante en la provintia de Castellón el cargo de Fiscal municipal propietario de Gátova.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha resuelto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dicho cargo a fin de que este Ministerio proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñanlo.

Barcelona, 6 de Enero de 1939. El Subsecretario.

J. A. JUNCO Encmo. Sr. Presidente de la Andiencia de Valencia,

MINISTERIO DE DEFENSA Nacional

ORDENES CIRCULARES

Consecuente a propuesta formulada por la Subsecretaria de Armamento con escrito número 6 del primero del actual.

Este Ministerio ha resuelto que el marinero Santiago Charines Garcia, inscripto de Marina del reemplazo de 1930 y trozo de esta plaza, cause bada en la Flotilla de Vigilancia y Defensa Antisubmarina de Catalufia y se le ordene su presentación en la Subsecretaria de Armamento a disposición de la que quedará como movilizado en su puesto de trabajo con arreglo al artículo séptimo de la O. M. de 24 de Julio último (D. O. 196), ampliada por la O. M. númiero 254 de 18 de Diciembre proximo pasado (D. O. número 3 del año en curso).

Caso de que por cualquier circunstancia, cesara el interesado en la industria para que se le moviliza, deberá incorporarse a la Delegución de ritima de esta plaza, para seguir las visicitudes de sus compañeros de reemplazo.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

P. D. ALFONSO JATIVA

Sres....

Eromo. Sr.: Con arregio al articulo 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. 256), de resuelto que Manuel Campillo Martinez, perteneciente al recemplazo de 1929, quede movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederle tal beneficio deberá efectuar su presentación en el C. R. I. M. núm. 16, de Barcelona, para ser destinado a Cuerpo en analogia con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunico a V. El para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Enero de 1929.

ZUGAZAGOTTA

Secota.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de Septiembra de 1937, se concedieron becas para se guir estudios del Bachillerato por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citam nominalmente y que en el curso 1936-39 se han matriculado en enseñanse oficial en los Institutos de Segunda Enseñanza que a continuación se mencionan.

En su consecuencia y por haber cumi plido los requisitos en cuanto al apra vechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, derante el periodo económico que acome en el año 1939 a los siguientes:

ENSTRUDO DE ABORCORDA ENSE-NAÑZA DE ALCIRA

- 1.—Soledad Ontin Garcia, 200 pasetas mensuales.
- 2.—Teresa Torres Botella, id., id., 3.—Manuela Revuelto Garcia, id.
- 4.—Luis Fermando Agreda Vayo,
 - 5.—Julia Gil Maqueira, id., id.
- 6.—Vicente Sanchis Soler, 240 pesetas mensuales.
- 7.—Salvador Fábregas Soriano, 200 pesetas mensuales.
- 8.—M. Luisa Estrada Reguero de idem.
- 9.—Uksula Jiménez Cancio, idem.
- 10.—Enrique Grau Fenollar, id., id.,
- 11.—José Pereto Comins, id., id.
- 12.—Alfredo Aranda Piera, id., id. 13.—Avelina Abellán Canrillo, idem
- Mem.

 14.—Juan Boquera Boquera, td., 15.—M. Angeles Richart Cunet.
- 16.—Consuelo Oliver Offiver, id., id.
- 17.—Ofelia Salon Sais, id., id.

Mem.

- 18.—Anita Segura Gancia, id., id.
- 10.—Agustin Montanes Seco, id., 16.

 50.—José Ferrando Bohigues, Dec
- 21. Jan Tanne Cogolles, id., 16

Carp.	Articulo	Grupo		CREDIT	OS PRESUP	UESTOS
Capitulo	zula	0	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos	Por articulos	Por capitulos
8.•			Sumas anteriores		2.0 61.824'15	4.310.675.73
	6.• 7.• 8.•	บ.• บ.•	Obras de conservación		100.000 32.000 10.000	2.203.824'1
						6.514.499'92
			RESUMEN	•		
			Servicios del Ejército de Tierra	1.15	7.453'27 9.124 4.499'92 	
			. Ministerio de la gobernacion			
1.7			PERSONAL			
			Haberes activos	·		
	1.		Sueldos			
		<u>1</u> ,0	Cuerpo to Seguidan.—(Grupo uniformado)		879. 500	.
	2.•	U.•	Otras remuneraciones Cuerpo de Seguridad.—(Grupo uniformado)			
		د.ن اعبدور	Asistonolas y distas		82 7.11 6 ′80	
		U.•	Cuerpo de Seguridad.—(Grupo uniformado)		75.000	1.001.01070
ı.			MATERIAL			
			Mintorijal en general			•
	1.•	·	De oficina, no inventariable		·	
		v.•	Cuerpo de Seguridad.—(Grupo uniformado)		12.88240	
	2.•		De oficina, inventariable			1
		บ.•	Cuerpo de Seguridad.—(Grupo uniformado)		2.000	
			Agrendamiento de locales			
	4.		A lquileres			
		U.•	Cuerpo de Seguridad.—(Grupo uniformado)		127.634'20	143.0 16'6
r.			GASTOS DIVERSOS	Ì		•
	2.	-	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario			× .
	•	ຸຫ.•	Cuerpo de Seguridad.—(Grupo uniformado)		12.800	
	-8.•	•	Alimentación de ganado			•
		י.ט.•	Cuerpe de Segunidad(Grupo uniformado)		89.142	
			Sumae y signe		45.9/2	2,024.182

Articulo Ca pica lo	Grupo.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDIT	OS PRESUL	· UESTOS
Ho		Danignacion De Lor dartos	Por grupos	Por articulos	Por capitules
		Bumas anteriores. ,		45.942	2.024.182'90
5.°	,	Adquisictones y construcciones ordinariae	, , ,		
	Ţ,٠	Ouerpo de Seguridad.—(Grupo uniformado)		2.500	
6.*		Obras de conservación			
	U.•	Cuerpo de Seguridad.—(Grupo uniformado)		115.156'96	168.598'96
					2.187.731'8
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
•		PERSONAL			
		Haberes actives	1	,	
2.•		Otras remuneraciones			
	U.•	Faros		31.000	
8.•		A sistencias y dietas		01.000	
	Ų.•	Faros y balizas		4.000	35.600
•		G ASTOS DIVERS OS			50.0 00
		Gastos varios			
1.•	•	De carácter general			
	U.c	Faros y balizas		2.000	
		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparlación			
5.°		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
	TT,¢	Faros y balizas.	1	148.000	
6.°		Obras de conservación			
	U .*	Faros y balizas		30.000	180.000
					215.000
	ĺ	RESUMEN GENER	A L		·
	•	Presidencia Defensa Nacional Ministerio de la Gobernación Ministerio de Obras públicas	34.200 127.301 2.187	.731'86 .900	

	Artigni	O.O.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					
•	5	Î	=	Por grupos	Por articulos	Por capítulos			
			obligaciones de los departamentos Ministeriales						
			SECCION DECIMOQUENTA						
			Posicsiolnem empalijoles del Africa Occidental						
			SUBSECCIÓN PRIMERA						
			Territorio de lina o Santa Crus de Mar Pequeña						
L			Personal						
	•		Haberes actives						
	1.•		Bueldos						
		1.° 3.° 8.°	Jefes y Oficiales	27 5.500 6 3.500 21 .520° 2 5					
		4.• 5.•	Cuerpo de Suboficiales	118.000 165.500	•				
		6.•	Tropa europea	2.831.233)				
		7.•	Quinquentes al personal del C. A. S. E. y Cuerpo de exposiciones	20.000	8.050,253°2 5				
	2.		Otras remuneraciones						
(Sec.)	e sautor	8.*	Gastos de representación	8.000 900.280 86.500					
		6.°	Gratificaciones de montara Premios de efectividad y diplomas de E. M. para Jefes y Oficiales Premios de constancia	40.000 40.000 98.000	1.085.780				
	2.	V.	Asistoncias y dietas						
	•	U.•	Para dietas, pasajes y gastos de viaje		200.000				
	4.•		Jornales						
	•	1.•	Gratiticaciones laborables	25.330					
		2.*	Socorro a presos	20.000	45.330	4.881,2697			
			MATERIAL						
			Material en general						
	1.•		De oficina, no inventariable						
~		U.•	Delegación gubernativa y servicios		12.400				
	2.4		De oficina, inventariable	Am 444	1				
	_	1.° 2.•	Mobiliario Adquisiciones de libros para biblioteca	25.000 2.000	2 7.000				
	8.•	.=-	Impresiones, enouadernaciones y publicaciones	. `					
		L.	Para impresoa, libroa, encuedernaciones y estados de cuentas de la Administración Central relativos al territorio.	6.000					
			Sumae y signe	6.000	20.400	4.201.000			

8	Articulo	Grupo		CREDIT	OS PRESUF	е от в в то з
tule	culo	8	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grup->-	Por articules	Por expitulia
			Sumas anteriores	6.000	89.400	4.881.868'24
		2.•	Para emisión de sellos impresos, publicaciones de las diversas oficinas del territorio	18.000	24.000	
			Arrenda mijanjo do locales			
	4.•		A lquileres			
		Մ.•	Para alquileres de locales destinados a dependencias del Estado en el territorio		5.000	68.400
. •			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varibs		1	-
-	£.		De carácter general		-	
		1.•	Gastos de carácter político			
		2.0	Gastos eventuales	88.000 20.000		
	•	3.•	Gastos de saneamiento	20.000		
	•	4.*	Fondo de material del Batallón de Tiradores	6.000	134.000	
	3.•		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartisamiento y vestuario	:		i e
		1.•	Subsistencias	150.000		
		2.• 8.•	Hospitalidades	58.652	1	
		4.0	Acuartelamiento	11.450 150.000	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		5.•	Vestuario	169.050	537.152	
	8,0		Alimentación de ganados		!	
			Alimentación del ganado de la Delegación gubernativa,			
			Guandia Nacional Republicana y Batailón de Tira- dores		202.462'50	
			Adquisiciones y donstrucciones ordinarias y obras de conservaçión y reparación	•		
	6. •		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
		1.•	Elquipo	24.600		
		2.•	Remonta	. 50.000	,	, ,
		3.° 4.°	Automóviles	84.000		
		¥.• 5.•	Herraje y montura	12.005		
	,	6.•	Compensación el ramo de Guerra del importe de los	50.000		
			servicios que presta en el territorio	24.000	244.605	
	6.•		Obras de conservación			l i
		1.°	Para entretenimiento de la estación radiotelegráfica.	1 6 .000		
		2.°	Para entretenimiento y conservación de tres botes a			
			remo de la Sección de mar			
		3.° 4.°	Para entretenimiento y conservación de edificios . Para entretenimiento de pissas			
		5.°	Entretenimiento y reposición de material sanitario del			
			Batallón de Tiradores	1.500	159.000	1.
	7. •		Obras de reparación			
		U.•	Armamento	ļi :	5.100/	
	•		Sumas y sigue		1.282.319'60	

- 22.—Rosita Berenguer Martinez.
- 23.—Amnando Lemos Mari, id., id., id., 24.—José Fenragué Portales, idem,
 - 25.—José Martinez Cister, id., id.
 - 26.-Vicente Lieti Tornero, id., id.
- 27.-Manuel Gandia Francas, id. id.
- 28.—Adelina Cañavete Gómez, idem
- 29.—José Ripoll Liopis, id., id.

adem.

- 80 .- Vicente Gomis Adah, id., id.
- 31.—Mariano Coluhi Hernandis, adem. idem.
 - 32.-Maria Barbet Gilsbert, id., id.
 - 83.—Josefa Eiena Bellver, id., id.
- 84.—Contalelo Grimaldos Ribera, Mem, idem.
- 35.—Remedios López Ferrandis, idem. idem.
- 86.—Elodia Casanova Sanz, id., id.
- 87.—Pilar Peris Company id., id.
- 88.--Josefa Roig Duato, id., id.
- 89.-- Vicenta Blau Fletes, id., id.
- 40.—Isabel Torres Devesa, id., id. 41.—Mario Vendú Benavent, id., id.
- 42.—José Roig Barraquet, id., id.
- 43—María Riera González, id., id.
- 44.—Encarnación Saión Salvador.
- 44.—Encarración Saión Salvador. Mem. Mun.
- 45.—Domingo liborra Carboneres, ddem, idem.
- 45.—Salivador Ortiz Albiñana, id., id.
- 49.—Francisco Senrano Lázaro, bem, idem.
 - 49.—Dolores Bosch Miñano, Id., id.

ENSTITUTO DE SEGUNDA ENSE-NANZA DE ELCHE

- 1.—Concepción Sanchez Pérez, 200 pesetas mensuales.
 - 2.-Juana de José Prudos, id., id
 - 8.-Isabel Venicsa Roldán, id., id., id.
 - 4.—Wrandisco Files Pietor, id., id.
 - 6.-José Román Pérez, id., id.
- **6.**—Francisco Oliver Albinso, idem **Siem.**
- 7.—Eduardo Rodriguez Samper, idem.
- 8.—Eduardo Maestre Amorós,
- 9. Carmen Aparicio Carriendo, idem. lidem.
- 10.-Junio Ramón Benito, id., id.
- 11.—Ramiro Allonso García, id., id.
- 12.—Valentin Vidal Aguilar, id., id.
- 13.—Pascual Navarro Soler, id., id.
- 14.—Manuel Mora Boix, id., id.
- 15.—Vicente Soler Esquembre, idem

ENSTITUTO DE SEGUNDA-ENSE-NANZA DE JATIVA

- 1.--Dolores Garcia Jaurrieta, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Ana M. Garcia Jaurrieta, idem,
- 5.-Monuserrat González Santos, idem, idem.
 - 4.--Manuel Pérez Cuenca, id., id.
- Julio Querol Martí, id. id.
 K-Francisco Aranda Pérez, idem,
 idem.
 - 7.-Maria Ventura Querol, id., id.
 - 8.—Juan Francés Camila, id., id.
 - 9.—Bautista Huerta Vidal, id., id.
- 10.—Emailio Manti Ubeda, id., id.
- 11.-Teresa Aparicio Carreras, idem.
 - 12.-Abel Belda Micó, id., id.
- 13.—José Barrachina Guaita. idem, 4dem.
- 14.—Rafael Martinez Estreila, idem.
 - 15.—Cecilia Bosoá Ferrer, id., id.
 - 16.-José Bonet Tudela, id., id.
- 17.-Maria Esteve Panadés, id., id.
- 18.—German Perales Guarner, idem idem.
- 19.—Carrien Esparza Oltra, id., id. 20.—Libeavad Ribelles Fana, id., id.
- 21.—Carmen Vilaplana Perales, idem. idem.
- 22.—Rafael González Martinez, id., idem.
- 23.—Amparo Ferrer Moreno, idem, idem.
- 24.—Daniel Martinez Ferrer, idem.
- 25.—José Perales Dauder, id., id.
- 26.—Ezequiel Company Ferrando, idem. idem.
- 27.- Vicente Marti Marci, id., id.
- 28.- Affic do Rosa Folog ro, id., id.
- 29. Antenio Gandia Alborch, idem.
- 30 .- Rafael Borrás Pustor, id., id.
- 31.—Teodoro Bonete Solves, idem, idem.
- 32.—Raquel Jimeno Gil, id., id.
- 33.—Concepción Fayos Reig, idem, idem,
- 34.-Vicente Vidal Tolosa, id., id.
- 35.—Rafael Martinez Sanjuán, idem idem.
- 36 -José Pina Torno, id., id.
- 37.—Enriqueta Mateu Sanmartin, idem. idem.
 - 38.—Miguel Navarro Pérez, id., id.
- 39.—Fernando Jiménez Sellés, id.,

- 40.—Dolores Hernándes Córdoba. Mem. idem.
- 41.-José Tormo Porta, id., id.
- 42.-Enrique Agusti Densa, id., id.
- 43.—Ricando Espí Sanchis, id., id.
- 44.—José Pandillos Crespo, id., id.
- 45.—Salvador Ubeda Prat, id., id.
- 46.—Domingo Canet Clot, id., id.
- 47.—Natividad Sampedro Péres.
- 48.—Francisco Martines Péres, ididem.
- 49.—Josefa Esteve Gamdia, id., id. 50.—Mercedes Diego Campos, idem. idem.
- 51.-José Prats Pla, id., id.
- 52.--Vicente Ortega Alvanez, idem idem.
 - 53 --- José Tudó Sanchis, id., id.
- 54.—Eduardo Ramón Beleguer, idem. idem.
 - 55.-Josefa Gancia Gancia, id., id.
 - 56.-José Gancia Moral, id., id.
- 57.—José Esplugues Pastor, idea, adem.
- 58.-Juan Torno Berenguer, id., id.
- 59 -- Juan Gasó Sánchez, fd., id.
- 60.—Francisco Durá Pavá, id., id.
- 61.—Carmen Perales Martines, idem, idem.
 - 62.--Manuel Villa Ribero, id., id.
 - 63.-José Garcia Fenollera, id., id.,
- 64.—José Perales Colomer, id., id.
- 65.—Francisco Tortosa Belda, idem.
 - 66.—Isabel Giner Seima, id., id.,
 - 67.—Dolores Bosch Miñano, id., id.
 - 68.—José Boluda Clemente, id., id.
- 69.—Antonio Palop Arnau, id., id.
- 70.—Concepción Martinez Ferri, idem. idem.
 - 71.-José Escrich Garcia, id., id.
 - 72.- José M. Belda Alvero, id., id.,
- 73.- Pmillo González Ribelles, idem idem.
- 74.—Sixto Martinez González, idem.
 - 75.—Carlos Soler Pla, id., id.
- 76.—Mario Senabre González, idem.
- 77.—Teresa Rodríguez González, idem, idem.
 - 78.—Juan Giménez Vila, id., id.,
- 79.—Lucrecia Ontiz Chiment, Managed Mem.
- 80.—José Ortega Perales, id., 16.
- 81.—M. Dolores Sanchis Duet, Meni
- 82.—Enrique Illueca Aliques, Mana, idem.

83.—digmacio Calabuig Rubio, idem.

84.—Manuel Piqueras Nadeu, idem.

85.—José M. Fonfria del Real, idem.

36.—Weteban Serrel Esteban, Mem.

87.—Andrés Camull Cuence, idem, idem.

88.—Emrique Sorro Segurra, Mem,

80.—Manuel Gonzáles Gercia, idem.

90,-Juan Bautista Bolinches Bal-

91,—Elivira Navarro Fuster, idem.

92.—José Dego Maritmez, id., id.

93.—Elladio Ortiz Albifiana, idem,

94.—Amelia Alfonso Okvarea, idem. idem.

95.—Vicente Alzamora Martinez, idem, idem.

96.—Antonio Móstolas Glabert, id., Idem.

97.—Rafael Ubeda Garcia, id., id

ENSTITUTO DE SEGUNDA ENSE-MANZA DE REQUENA

1.—Juan Trescastro Muñoz, 200 pesetas mensuales.

2.—Pilar Lozano Iglesias, 300 pecetas mensuales.

3.—Enrique Sanjosé Martinez, 200 pesetas mensuales.

4.—Carmen Belmonte Rufete, 300 pesetas mensuales.

5.—Adela Ayora Catalán, id., id.

6.-Joaquin Aloaide López, id., id.

7.—Ernesto Iranzo Roda, 200 peetas mensuales.

8.—Rodrigo Royo Masia, id., id.

9.—Andrés Pérez Masia, id., id.

Rafael Campos Romero, ideni,
 Mem.

11.—Virgilio Gómez Muñoz, id., id. 12.—Pilar Piqueras Mertinez, idem,

idem.

13.-Venancio Rubio Angudo, id., id.

14.—Francisco Javier Pérez Masia, idem. idem.

15.—Felipe Hernández Ibáñez, idem.

16.-Remigio Pardo López, id., id.

17.—José Nuévalos Ruiz, id., id.

18.—Gregorio Ruiz Tello, id., id.

19.—Mario Carifiana Ballesteros, idem. idem.

20.—Ovidio Linares Maztines, tdem,

21.—Waria Gálvez Pando, id., id.

22. Rafael García Gavidia, id., id.

23.-Justo Ruiz Martinez, id., id.

24. Elias Cárcel Haya,id., id.

25.—Rafael Gómez Valle, id., id.

26.—Pilar Martinez Sánchez, id., id.

27.—Raises Benavente Belmonte, sem, idem.

28.—Jorge Pérez Jiménez, id., id.

29.—Antonio Clemente Molina, idem.

80.—José Maria Moya Ruiz, id., id 31.—Francisco Ponce Arenas, idem. Mem.

321-José Fernández Montes, id., id.

83.—Juan Reina Lozano, id., id.

84.—José Laguna Loines, id., id.

35.—Amor Martinez Guerricabeitia, idem, idem,

36.—Marcelino V. Gómez Cerdán, idem, idem.

87.—Teresa Monzó Gancia, id., id.

88.—Amparo Monteagudo Solá, idem, idem.

39.—Pilar Salinas Espinosa, id., id.

40.—Amelia Royo García, id., id.

41.—Ramón Torregrosa Albifiana, idem, idem.

42 — M. del Carmen Parra Martinez, idem, idem.

43.-José Domingo Cáncel, id., id. 44.-Angel Gelado Sanguer, id., id.

45.—Vicenta Giménez Soriane, idem, idem.

46. Ramón Gallego Sánchez, idem, idem.

47.—Enrique Gallego Sánchez, idem

48.—Oscar Cebrián Guidi, id., id.

49.—Julia Minguez Verdejo, id., 4d.

50.—Antonio Garcia Almagro, idem idem.

51.—Armando Badi Mafié, id., id.

52.—Emilio Pérez Jara, id., id.

53.—Amparo Jiménez Montes, idem

54.--José Andrés Rodriguez, idem, idem.

55.—Salivador Aznar Latoure, idem, idem.

56.—Paz Garcia Goyanes, id., id.

González Sánchez,

iden, idem.

57.—Antonio

58.—Antonio Afonso Fernándes, tdem, idem.

59.—Vingilio Garijo Gómez, id., id.

60.—Angel del Poso Gonzáles, idem.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSE. NANZA DE VECLA

1.—Carmen Hernández Montese. 200 pusetas mensuales.

R-Antonio Medios Lines, 12., 66

3.—M. Dolores Alberto Solera, idem. idem.

Los subsidios de referencia serás percibidos mientras los interesados no se hallen incursos en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les concede. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que cree la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y del precepto legal que abona 16 concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspon-

Los días de faita de asistencia na justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo releción del Secretario del Centro con el visto bueno del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propueste de traslado de traslado de traslado de tr

En ningún caso se acreditará habes aiguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas com cargo al Capitulo primero, artículo se gundo, grupo tercero, concepto se undo, del presupuesto aprobado para esta 1939, a partir del dia primero de enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Bancelona, 31 de diciembre de 1933. P. D.,

J. PUIG BILIAS

Timo, Sr. Subsecretario de este Minis. Vario. Ilmo. Sr.: Vacantes varios sueldos del Elsoukufón técnico-administrativo de este Departamento, en sus distintas categorías.

Este: Ministerio ha resuetto, de conformidad con to establecido en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que asciendan por corrida de escalas, con la antigüedad que en cada caso se señada, los siguientes funcionarios que prestan sus servicios en Zona leal:

Por cesantias de los Oficiales de Administración de primera coase, doña Felisa González Liena Fageaga y doña María de los Dolores Alvarez Con mallez-Liana, por Coden de 4 de Agos to útimo, assienden, a esta categoría, con fecha 5 del mismo mes, doña María de la Gloria Jiménez Pelnado y don José Andrés Gómez.

Por excedencia concedida al oficial de Administración de primera clase, doña Rosario Castaño Camós, por Gretan de 13 de septiembre próximo pasado, asciende a esta categoría, con efectos de 14 del mismo mes, don Rafael de Silva Rodríguez.

Por jubiliación del octe de Negoclado de tencera clase, don Rafael López Luque, por Ortion de 26 del pasado mes de septiembre, ascienden, con fecha 20 del mismo mes: a Jefe de Negociado de tercera, doña María del Recodir Cionia Llembias y a Odcial de Administración de primera class, doña Encarnación Ruiz Esteso.

Por jubilación del Jefe de Negociado de segunda clase, don Juan Sastos Prada, por Onden de- 26 de cepdiembre último, se asigna esta vacante a don Benito Conde Silió, que se ballaba excedente y por Orden de la misma fecha se le reintegra al servicio activo.

Por jubilación del Oficial de Administración de primera clase, doña Ma ría A. Aponte Escamilla, por Orden de 22 de Octubre próximo pasado, asciende a esta categoría con la fecha de la expresada Orden, doña Josefa Manthez-González.

Per fallenimiento del Jefe de Negociado de primera clase, don Emilio
Antigas Alvanez, ocurrido el dia 31
del pasado mes de octubre, asciende,
con la fecha del dia siguiente al de
la defunción, a Jefe de Negociado de
Primera, don Eduardo Pedraza Pérez.
La vacante de Jefe de Negociado de
regunda clase, producida por este ascenso se asigna a don José Velasco.

Pacheco, que se hallaba excedente y fué reintegrado al servicio activo por Orden de 3 de noviembre próximo pasade.

Por cesantia del Oficial de Administración de primera ciase, don Manuel Martín Fortuora, por Orden de 14 de novimbre della a cienda a esta categoria, en 15 aci mismo mes, don José Lozano Schele.

Por jubblication del Jefe de Negociado de terbero d'asse, don Juan Mortes Vivos, por Caura de 29 de los corrientica, cerácheren con la fecha de la exprezada Caden: a Jefe de Negociado de tercera, don Munuol Sánchez Carcia y a Oficial de Administración da primera clase, don Fernando Asenjo Rollán.

Por cesantia del Oficial de Administración de primera clase, doña Maria de la Encarnación Alvarez González Llana, por Onden de 30 del conriente mes, asciende a esta categoria con fecha de hoy, don Jesús Cómez Andrés.

Doña Amparo Sánchez Revest, auxilior de Administración de primera chase, al que le fué concedido el nein, grano por Orden de 30 do julio próximo panado, acciende, con focha 9 de aeptiembro del couriente año, a la categoria de Oficial de Administración de segunda clase, por existir varias plazas vacantes.

Todos los ascensos concrisios per la presente Orden tienen et carácter de interino, sin que estos ascensos pre juzguen la resolución que pueda adoptarse en cumplimiento del Decreto de 27 de septiembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de diciembre de 1938. P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Habiendose provue do varias vacantes en el Escaladon de Auriliares numerarios de Escuelas da Antes y Oficios Artísticos que han de ser provistas en comida de escalas da conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 26 de agosto de 1937 y 24 de marzo de 1938.

Este Ministerio ha tenido a bien disboner:

Primero. Que asciendan en corrida

de escalas a los sueldos que se indicam y con la antigüedad que en cuda cazo se señana los siguientes auxiliarea numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Antisticos que se hallan en zona leal:

- a) Vacante por abandono de destino de don Francisco Dounénech Mansana: a 2.500 pesetas don Angel Ringón Riuz Gómez, con efectos económicos lel 22 de diciembre de 1938, dissiguiente al de cese del señor Dominanch.
- b) Vacante por abandono de destino de don Ramón Alsina Amils: a 2.500 pesetas, den Carios Mingo La pez, con efectos económicos de 22 de diciembre de 1938, dia siguiente al da cese del señor Alsina.
- c) Vacante por abandono de destino de don Lorenzo Albarrán Sáncheza con 2.500 pesetas, don Faustino Martínez Valués, con efectos económicos del 25 de diciembre de 1938, día siguiento al de cese del señor Albatrán.

Segundo. Que los antedichos amessos tienes carácter interino, consessos tienes carácter interino, consessos tienes carácter interino, consessos vando los interesalos su lugar relativo en el Escalatón y sin que prejuza guen la resolución que en onda casa pueda axioptarse en cumplimiento del Decreto de 27 de septiembre de 1930.

Tencero. Que por los Directores de las Escuelas a que estén adsoritos 122 interesados se consignen las oportus nas diligencias de posesión del nuevo sueldo, previo reintegro de los Titus los con amegio a la vigente Ley la Timbre.

Lo digo a V. S. para su conocimient, to y dernás efectos.

Barcelona, 2 de enere de 1939

P. D.,

J. PUIG ELIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producida uma vacante en el Escalatón de Catedráticos numeranios de Lesurias de Comercio por fallecimiento de don Autonio Sacristán Zavala, que ha de sed provista en cordida de escalas de comformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 26 de agosto de 1937 y 24 de marzo de 1938.

Este Ministerio ha tenido a biendisponer:

Primero. Que asciendan en corri-

na de escellas a los sueldos que se in-Mean en la valcante antes mencionade los siguientes Catedráticos nums. marios de Escuelas de Comercio que se hallan en zona leal; a 11.000 per setas don Rafael Rodniguez Betellés; ▶ 10.000, don Juan Colomina Masemais: a 9.000, don Indefense Ouesta Garungos: y a 8.000, don Alejandro M. Raimunides Fernández, todos ellos con efectos económicos del 30 de septiem one de 1938, dia siguiente al del fa-Recimiento del señor Sacristan;

Segundo. Que los antedichos ascenmos tienen caracter interino conser. mando los initeresados su lugar relatiwo en el Escalafón y sin que prejuzguen la resolución que en cada caso bueda adoptarse en cumplimiento del Decreto de 27 de septiembre de 1936.

Tercero. Que por los Directores de has Escuelais a que se hallan adscritols los interesados se consigne la sportuna diligencia de posesión en los muevos sucudos, previo reintegro de los Titulos con arregio a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. S. para su conocimien to y demás efectos.

Bancelona, 2 de Enero de 1939.

Aprile Language 200

· P. D. J. PUIG ELIAS

amo. Sr. Subsecretario de Instrucción Publica.

Limo. Sr.: Vistas las comunicaciomes de los Comisarios Directores de los Institutos Nacionales de Segunda Minseñanza que se indican, en las que dan cuenta de no haberse posesionado 📭 las Cátedras a que han sido desti. nados los Profesores que a continuamón se nellacionan y tentendo en cuena lo dispuesto en el apantado seguino de la Orden de 7 de noviembre de 1937 (GAOETA del 20):

Este Ministerio ha resuelto que los Profesores que se expresan pierdan todos los derechos que les concedió su convocatoria de ingreso.

Don Andrés Sánchez García, para a Catedra de Latin del Instituto de Miche.

Don Enrique Díaz Ruiz, para la Cá indra de Matemáticas del Instituto de lartagena.

Doña Josefa Burgueño Cayuela, pan la Caltedra de Francés del Institu de Gandia.

Lo que comunico a V. L. para su conceimiento y genule efectos.

Banaciona, 81 de Diciembre de 1938, P. D.

J. PUIG MILAS

Mino. Sir. Brabasometanto de Instrucción Pública.

Illing. Sr.: No habitations posesio nado defia Ana Marka Gallvez Armengand, profesora auxiliar de Artes y Oficios Artisticos, del destino que la fiué adjutificado en la Biscuela de Aftes v Oficios de Jaéra

Esta Subsecretaria ha resuello decharar a la citada profesora incursaen el articulo 171 de la Ley de Ins. trucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimien to y demás efectos.

Barcelona, 30 de diciembre de 1988. El Subsecreterio.

J. PUIG ELIAS

Sr. Delegado del Ministerio en Albacete.

Ilmo. Sr.: Por haber side nembrado Consul de España en Ginebra el Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Oviedo, encargado de Ounso en la de Barcelona, don Emilio González López actualmente Diputado a Cortes.

Este Ministerio tiene a bien, con arreguo a las disposiciones vigentes, declarar excedente forzoso sin derecho al percibo de los dos tercios del suelo que como Catedrático percibia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bancelona, 81 de diciembre de 1938. P. D.

J. PUEG RILIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucpion Publica.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia debidar mente documentada, que eleva a este Ministerio el Escayolista de los Equipos Quimirgicos de la Sanidad Militar don Felipe Molina Carrascosa, solicitando ser nombrado Practicante provisional para servicios de guerra en

Kleite Ministerio ha tenido a bien

comoeder el mombramiento de Practiceinte en cerupade para servicios de Guenra a don Felipe Molina Carnascoss, sin que pueds ejercer libremente la profesión de Practicante en Medicina mientras no obtenga el Titulo con la suprobación académica de las seigneturas y prácticas correspondientes y previo el pago de derechos con arregio a las disposiciones en vi-

Barcelona, 4 de Emero de 1980.

PD

J. PUIG MIJAS

Ilmo. Sr. Subscoretario de Instrucción Pública.

Elmo. Sr.: Vista fa instancia del Profesor Auxiliar de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Pedro González Guerrero, en la que solicita con informe favorable de la Dirección del Jardin Botánico de Madrid continuar al servicio de los Laboratorios de Fitografia de dicho Jardin Botânico y proseguir los trabajos de intercalación del Herbario del Dr. Carlos Pan. adquirido para diche Centre recientemente por el Estado, encomendados por la Junta para Ampliación de Butudios e Investigaciones científicas

Este Ministreio ha tenido a bien acceder a lo solicitado confirmando al Dr. González Guerrero en los teabajos que tiene encomendados por la Junta para Ampliación de Estudios, y que continue al servicio de los Lacoratorios de Fitografía del Jardín Botánico de Madrid.

Barcelona, 4 de Enero de 1989.

. A D., J. A. JUNCO

Dimo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformied con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 18); cida la Sección de Contabilidad:

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que se considere comprendidos en el apartado segundo del número primero de la citada disposición a los siguientes Maestros:

Don Estanislao Almor Marin, Mace tro propietario de Arañuel (Castellon). petualmente con carácter provisional de la Colonia infantil "Villa Paca" de Monóvar (Alicante).

Don Rufo Sánohez Martin, Maestro propietario de Selgas.Pravia (Asturias), actualmente con caracter prorisional de la Colonia escolar "Hospital de sangre" de Mula (Murcia).

Doña Elvira Brera Oria, Maestra propietaria de Móstoles (Madrid), actualmente con carácter provisional del Grupo escolar "Francisco Giner" de Madrid

Doña Oliva Sanagustín Azón, Maestra cursillista de 1936 aprobada, ejernoiendo en Fornillos de Permisán (Huesten), actualmente con carácter provitional de Planolas (Gerona).

Doña Manuela Laporta Mairol, Maes ma cursillista de 1936 aprobada, ejertiendo en Almuriente (Huesca), actualmente con carácter provisional de la Colonia escolar de Cabrera de Mataró (Barcelona).

Doña María Julia Rubio Félix, Maeslira propietaria de Morafa de Tajuña (Madrid) actualmente con carácter provisional del Grupo ascolar Tomás Maebe" de Madrid.

Doña Magdelens, Moreno González, Maestra properata de Húmera-Pozue.

de Alarcon (Maúnd), actualmente en caracter provincialidade Vellia de Mariona, provincia.

Doña Ellar Mario Sacen, Maestra Doña Ellar Mariona (Castellon), infimmente con caracter provincialida de la Colonia escolar "La Remonta" de Prihuela (Alicante).

Don Francisco Marin Muñoz, Maestro propietario de Mesacs-Adzaneta (Castellón), actualmente con carácter provisional de Llauri (Valencia).

Doña Delfina Santolaria Suay. Maes ra propietaria de Campos de Areneso Castellón), actualmente con carácter rovisional del Grupo escolar "Paluz. de" de Catarroja (Velencia).

Don Eulogio Hurtado Valiente, Maes tro propietario de Les-Foyes-Adzaneta (Castellón), actualmente con carácter provisional de la Colonia "Hogar Escueta" de Antella (Valencia).

Doña Bárbara Camarillas Calvo, Maestra propietaria de Montanejos (Castellón), actualmente con caracter trovisional del Grupo escolar "Paluzle de Catarroja (Valencia).

Doña Gertrudis Marina Escalante, la estra propietaria de Villavieja (Casllón), actualmente con caracter prosional de Real de Montroy (Valen. Don Eduardo Guillén Martinez, Mace tre propietario de Eslida (Castellón), actualmente con carácter provisional de Tabernes Blanques (Valencia).

Don Federico Carabella Castella, Maestro propietario de Caudiel (Castellón), actualmente con carácter provisional de la Escuela graduada número 26 de Valencia.

Doña Nieves Castillo Capilla, Maes, tra propietaria de Higueras (Castellón), actualmente con carácter provisional del Grupo escolar "Octubre" de Valencia.

Doña Teresa Martinez Cardona, Maestra propietaria de Cabanes (Castellón), actualmente con carácter provisional de la graduada "Maestro Ripoll" de Valencia.

Don Juan Bautista Zanón Gallent, Maestro propietario de Villores (Castellón), actualmente con carácter provisional de Altura, de la misma provincia.

Segundo. Que, con sujeción a la Orden de la Presidencia citada, los expresados Maestros tienen derecho a la subvención de diez pasetas diarias sobre sus sueldos, que fija la Orden de 25 de Noviembre de 1936 (GACETA del 29), a contar desde la Techa en que se posesionaron de los actuales cargos, que provisionalmente desempeñan, siempre que estas Constan desde esta tiema fecha si son antentores.

Tercero. Los habilitados respectivos unirán a las nóminas en que reclamen las cantidades devengadas por los perceptores copias autorizadas del nombramiento provisional de la posesión de los mismos; haciéndose constar por dichos habilitados que proceden de poblaciones ocupadas por las fuerzas facciosas, a cuyas plantillas pertenecen, de las cuales fueron evacuados, teniendo en cuenta las Ordenes de este Ministerio de 17 de Octubre último (GACETA del 1 de Noviembre) y de 21 de Octubre (GACETA de 8 de Noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 81 de Diciembre de 1980.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Mmo. Sir. Director General de Primeça Enseñanza. Mmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra jubilada, dofia Anaceli Alarción Delgado, en la que solicita se sean abonados los haberes correspondientes a los meses de agosto de 1937, a abril de 1938;

Resultando que la expresada Maestra fué jubilada por causa de imposibilidad física en virtud de Orden Ministerial de 19 de abril último (GA-CETA del 24);

Resultando que, con anterioridad a ma cese al ser jubilada, la Maestra no cobró sus haberes durante el tiempo a que se contrao su reclamación, por no haber podido acceditar servicio alguno en la enseñanza; por lo que la Habilitación courespondiente no los abonó; y

Considerando que estos hechos, confirmados por esa Dirección provinciad en su informe, tienen su justificación en el mo menos evidente de que si la Maestra citada estaba imposibilitada, como después se demostró en el empediente de jubilación, mal podía ejer cer ninguna actividad profesional no desempeñar la escuela de Matarid, de la que era propietaria.

Esta Ministerio ha resuelto:

Primero. Que por la Habilitación se unirá a la nómina en que se reclamen las cantidades no chonadas a la Maestra, artes de su jubilación y dutante el tiempo que se señala, lighidación centificada de lo que resulta.

Segurido. Que se redonozoa a la Maestra jubiliada, doña Araceli Alarcón Deligado, derecho a percibir los haberes que dejó de cobrar en el perciodo comprendido desde el mes de agosto de 1937 al de abril de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 diciembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Emo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Mmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por los Profesores Auxidiares de Institutos de Segunda Enseñanza, don Pedro Renalias Carreras y don Manuel Méndez Mauri solicitàmio queden sin efecto las disposiciones en virtud de las cualés fueron separados de sus cargos;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Comisión Revi-

sora nombrada por O. M. de 21 de Julio último.

Este Ministerio ha tenido a blen disponer sean repuestos en sus cargos los Profesores Auxidiares don Pedro Renalias Carreras y don Manuel Méndez Mauri, quedando sin efecto las disposiciones por las que fueron declarados cosante y jubilado forzoso respectivamente los mencionados Profesores, debiendo abonárseles los haberes o diferencias de sueldo que hayan dejado de percibir durante el tiempo que han estado separados de sus cargos.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Eltmb. St. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo Sr.: Vista la reclamación producida por doña María de Silva Rodríguez, Maestra nacional de Espejo (Córdoba), provisionalmente de Alicante, contra la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 20 de Octubre último, que desestimó su petición del subsidio que concede la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETIA del 13);

Resultando que la desestimación se funda en que la interesada no es evacuada de Espejo, a cuya plantilla pertenece; y

Considerando que la misma recutrente declara en su escrito que el 16 de Julio terminó el período escolar, cerrándose las escuelas por las vacaciones, y al dia siguiente marcho a su casa de Espiel, donde le sorprendió la sublevación;

Considerando que la expresada afirmación está en pugna con los requisitos que exige la Orden Ministerial citada para el percibo de la subvención que concede a los fluncionarios públicos forzosamente evacuados de poblaciones, a cuya plantilla pertenecen, por la ocupación de las mismas por las fuerzas facciosas:

Este Ministerio ha acordado sea desestimada la reclamación de que se trata, confirmando la Orden de esa Dirección General, contra la que se recurra Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Earcelona, 31 de Diciembre de 1538.

P. D. J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las normas establecidas por Decreto de 28 de Sepciembre de 1935 y Ordenes de esta Ministerio de 4 de Diciembre del mismo año y 15 de Febrero de 1938;

Esta Ministerio ha dispuesto se proceda a la amortización de las vacantes correspondientes al cuarto trimestre de 1938 y consiguiento mejoro de plantillas, quedando amortizadas tres plazas de Oficiales de Administración civil con 5.000 peretas de sueldo anual producidas como resultas de jubilación del Jefe de Negociado de primera clase don Emilio González Secane; fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda clase, don José Sagrario Toriño y jubilación del Jefe del Negociado de segunda clase, don Leopoldo Vidall y Okal resultando en beneficio del Tesoro 7.500 pesetas, mitad del importe de las 15.000 pesetas que representan las citadas amontizaciones e invirtiendo la otra mitad en la correspondiente mejora de plantillas según detalle aritmético de la hoja explicativa que quedará unida al expediente.

Lo que participo a V. I. para su conceimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 6 de Enero de 1989.

P. D., DARIO MARCOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alza. da presentado por el propietario don. Victor Alique Saiz, vecino de Jabalera pr. vincia de Cuenca.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de

Marzo de 1938 la Junta Calificadore de Garcinarro incluyó al citádo propietario don Victor Alique Safz, en la relación de propuestas de exprepiación de fincas por calificación de insurrecto y enemigo del Régimen, a tenor de lo que dispene el artículo primero del Decreto do 7 de Octubre de 1986.

RESULTANDO: Que con fecha de 16 de Marzo de 1938 la Junta Provincial Calificadora de Cuenca de mostró de acuerdo con la provincial de contro de acuerdo con la provincia elemento por la Municipal de contro y con su informe favorable, in elevó a la Superioridad.

RESULTANDO: Que el Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas sin indomnización de este Ministerio, de acuardo con la propuería vel informede la Junta Provincial Call leadera de Cuenca, elevó a definitiva dicha propuesta.

RESULTANDO: Que por Orden de este Ministerio de fecha 19 de Abril de 1938, se insertó en la GACETA del día 21 de Abril del mismo afio una relación de los individuos declarados enemigos del Régimen e incluidos el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del 7 de Contubra de 1938, entre la propietario don Victor Alfque Salz.

RESULTANDO: Que el citado propietario don Victor Alique Satz, confecia 1 de Junio de 1938 incomo ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación.

RESULTANDO: Que remitido el recurso a informe de la Junta Calificação dora Municipal de Garcinarro y Provincial de Cuenca, éstas informan en 25 de Agosto de 1938 y 14 de Diciemo bre del mismo año respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en los informes emitidos por las Jimtas Catinario cadoras Municipales de Garcinario Provincial de Cuenca, se hace constanque todos los antecedentes del propietario calificado coinciden en estimarla como una persona liberal e incapaz de una deslealtad con el Régimen.

CONSIDERANDO: Que en dichos informes se propone además que de sinterecto da declaración de enemigo del Regimn por error padecido y comprebado en la confección de las propuestas de calificación que motivarona la Orden de este Ministerio de 19 de-Abril de 1938.

CONSIDERANDO: Que el reconocacimiento del error padecido por las Junitas Calificadoras Municipal de Cardio

narro y Provincial de Cuenca no puede significar en modo alguno perjuicio al propietario calificado y, por consecuencia, al rectificarse dichas Juntas en su informe, es de justicia reponer al propietario en su antigua posesión de las fincas expropiadas.

CONSIDERANDO: Que la rectificación de conceptos por parte de las Juntas Calificadoras acusa en la tramitación de las propuestas una falta de estudio y examen detenido, con el cual no se hubiera llegado a la inclumión del citado propietario en la Ortica ministerial de referencia.

CONSIDERANDO: Que es criterio adoptado por la Administración Pública la facultad de volver sobre sus actos siempre que por error en los habitos se derive o infiere perjuicio a tercero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la relación inserta en la GACETA de 21 de Abril de 1638 por Orden de 19 del mismo mes, se excluya al propietario don Victor Alique Saiz, vecino de Jabalera, provincia de Cuenca, reintegrandole en la posesión de sus fincas.

2.º Que se aperciba a la Junta Calificadora Municipal de Garcinarro y
Provincial de Cuenca por las anomalias observadas en la tramitación de
esta propuesta y evacuación de informes.

Lo que comunico a V. I. para an conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 6 de Enero de 1939.

VICENTE URIBE

Sedor Director del Instituto de Reforma Agraria.

lano. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artuculo tencero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acondar la separación definitiva del Servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escaladón comrespondiente de don Gonzalo Fernándes de Bobadilla Ragel, Ingeniero segundo del Cuenpo de Agrónomos afecto a la Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiena to y efection.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

VICENTE URIBE

Ilano. Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere et apartado d) del articulo tencero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acondar la separación definitiva del Servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en et escaplatón correspondiente de don Felipal Mantimez-Zapona González, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agránomos afecto al Instituto de Reforma Agrantia en Cóndoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1989.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

ELNISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Moneda Dambios a partir del día 20 de diciembre de 1988

	Compra	Venta
Francos franceses	60	64'—
Libras esterlina	106'50	113'70
Dóllars	22 80	24'85
Liras (Clearing)	67'50	68'30
Francos suizos	516'	651'-
Reichsmarks	9'15	9'77
Belgas	384'	410'-
Florines (Claering)	11'24	11'85
Escudos		
Coronas Checoeslovac		
(Claering)	TO:75	78'50
Coronas danesas	4'75	5'10
Coronas nornegas		
-(Clasting)	5'07	5'27
Corocas suecas	5'48	5'85
Perce argentinos m/l	F15	5750
		7 00

MUNISTERIO DE LA GOBERNA-CION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

En afención a los méritos y circunscancias que concurren en el Cabo de este Cuempo don Alonso Garcia Gar dia y ser mutilado de guerra,

En uso de las atribuciones que me están conferidas y previo acuerdo de la Junta de Recompensas he tenido a bien promovente al empleo de Sar gento, con la antiliguedad y efectos admulnistrativos a partir de esta fecha

Barcelona a 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Inspector General

A. MORENO NAVARRO

Como comprendido en los beneficios que otorga el Decreto de fecha 4 de Septiembro de 1936 (GACETA del 5) a los fallecidos en actos de servicio.

En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien conceder el ascenso a Sargento al Cabo que fué de este Cuerpo, don Santiago Mantin Ayllou, con la antiguedad y efectos administrativos de 24 de octubre de 1933, fecha de su defunción.

Barcelona a 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

III Inspector General .

A. MORENO NAVARRO

Como comprendidos en los benedicios que otorga el Decreto de fecha 4 de septiembre de 1936 (Gaceta del 54) a los follecidos en actos del servicio.

He tenido a bien, en uso de las atrabuciones que me están comferidas, comferidas, comferidas que me están comferidas, comfered este Ouerpo don Procopio Muños Castellanos y don Francisco Cañas Carascosa, con la antigüedad y efectos administrativos de 30 de Abril último, fecha de su defunción.

Barcelona, 31 de Diciembre 46 1933.

Di Inspector general,

A. MORENO NAVARRA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el guardió de este Cuerpo, don Francisco Gonzalez Morales,

En uso de las atribuciones que me están conferidas y previo acuerdo de la Junta de Recompensas, ae tenido bien promovenle al empleo de Casa don la antigüedad y efectos sometica trativos a partir de esta Jenna

Barcelona, a 81 de Distanbry de 1938.

In Inspector general,

A. MORENO NAVARRO

En atención a los mártics y circunstuncias que concurren en el guardia de este Ouenpo don Andrés Molina Jiménez, y ser mutilado de guerra.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y previo acuerdo de la Junta de Recompensas, he tenido a bien promeverle al empleo de Cabo com la antigüedad y efectos administrativos a partir de esta fecha

Barcelona, a 31 de Diciembre de 1938.

El Inspector general.

A. MORENO NAVARRO

En la GACETA DE LA REPUBLI-CA número 219 de fecha 17 de Agosto último se publica la Orden de ascenso a Cabo con la antiguedad de 31 de Diciembre de 1936 de don Andrés Gil Ruiz, y no consignándose en ella la fecha en que ha de empezar a surtir efectos administrativos,

En uso de las atribuciones que me están conferidas y previo acuerdo de la Junta de Recompensas, he tenido a bien disponer que tales derechos se empiecen a contar desde la fecha de la antiguedad que se le señala.

Barcelona, a 31 de Diciembre de 1938.

El Inspector general,

A. MORENO NAVARRO

vista la inscancia promovida por el Bargento perteneciente al primer Grupo Urbano de la Plantilla de Madrid, don Mariano Liorente González, en súplica de que quede sin efecto el asbenso a Sargenio por el turno de Se-Sección, publicado en la GACETA nú-mero 178 de fecha 27 de Junio de 1938, y subsistente e! concedido en la Orden del Cuenpo de Madrid del dia 4 de Diciembre de 1936,

En uso de las atribuciones que me están conferidas y previo acuerdo de La Junta de Recompensas, he tenido a bien disponer quede en suspenso el soncedido por Selección y confirmarb en dicho empleo con la antiguedad

Barcelona, a 81 de Diciembre de

El Inspector general,

A. MORENO NAVARRO

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON ANTONIO SERRAT Y DE AR-GILA, Secretario de la Sala Mixta de Conflictos Jurisdiccionales del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que en las actuaciones que se dirán se ha dictado por essala el siguiente

AUTO

Excmos. señores: Presidente, Beren-Ruer. — Uribarri. — G. de la Calle. L. de Goicoechea.

En Barcelona ,a dos de Septiembre

de mil novecientos treinta y ceho. RESULTANDO: Que por el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real y en virtud del auto de fecha catorce de Mayo último, se incoó sumario, número setenta y siete del corriente año, contra José Laguna Muñoz, soldado destacado en la cuarta Base del Ejército de Extramadura, siendo procesado por auto de diez y siete de dicho mes, como autor de un delito comprendido en el articulo quinientos cincuenta y ocho del Código Penal común, y hallándose el procedimiento en periodo de juic'o oral, el Auditor Presidente del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro-Sur. de conformidad con el respectivo dictamen fiscal, dictó auto, fecha prime-ro de Julio último, en el cual, estimando que el hecho objeto de las referidas actuaciones era de la competencia del Tribunal de su presidencia, acordó requerir de inhibición a aquel Juzgado de Instrucción y formulado el requerimiento la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Ciudad Real de conformidad con el respectivo Fiscal, dictó auto, fecha trece del propio mes de Julio, declarando no haber lugar a la inhibición por entender que el delito perseguido era de la competencia de la misma Sala, según el artículo primero del Decreto de veinticuatro de Marzo último.

RESULTANDO: Que por auto fecha veinte del nombrado mes de Julio, el mencionado Auditor Presidente, de zcuerdo con el Fiscal, acordó insistir en el mantenimiento de la competencia y para su resolución fueron elevadas a esta Sale Mixta las actuaciones originales.

VISTO siendo Ponenie el Magistrado don Felipe Uribarri Mateos.

CONSIDERANDO: Que el hecho a que las presentes diligencias se contraen no puede estanarse como constitutivo de un delito extrictamente mi litar, a tenor de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto de veinticuatro de Marzo último, ya que consigniando el mismo, según se deduce de le actuado en el atropello ocasionado en la tarde del trece de Mayo del corriente año en la capital de Ciu dad Real, a la nifia Maria de la Cruz López Fuentecilla por el camión que conducia, en acto de servicio, el soldado José Lagima Muñoz, es indudable que tal hecho no puede considerarse comprendido en n'nguno de los delitos reservados al conocimiento de los Tribunales militares, según lo preceptuado en el número cuarto del artículo diez del Decreto de Justicia de siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, en relación con el de la Presidencia de igual fecha, ni puede entenderse cometido en operaciones de campaña o con ocasión de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, puesto que en su ejecución, a más de no haberse infringido ninguno

de los deberes militares impuestos af soldado conductor del camion, no apa-rece, se haya podido perturbar en manera alguna, el normal desarrollo de las operaciones militares, por lo que, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional de veintimuno de octubre del año anterior, procede declarar, que el conocimiento de la causa, objeto de la cuestión de competencia, planteada en estos autos, corresponde a la Jurisdicción ordinaria.

Se declara que el conocimiento de las actuaciones en las que se ha suscitado la presente cuestión de competencia corresponde a la Jurisdicción de la Sala. de lo Criminal de la Audiencia Provincia de Ciudad Real, y en su con-secuencia, remitanse in demora s 18 mismas dichas actuaciones, con el opor tuno testimonio de este auto, que asi mismo será remitido ai Auditor Presidente del Tribunal Militar Permanente de la Demarceción Centro Sur y se publicará en la GACETA DE LA RE-PUBLICA y Boletin de Jurispruden. cia de este Tribunal Supremo.

Así por este auto lo proveyeron, man daron y firman los Exemos, sefiores del margen de todo lo que como Se-cretario, doy fe. — José Maria Alva-rez. — Fernando Berenguer. — Fesso Uribarri. — Juan José González de la Calle. — Francisco L. de Goicos de Ante mí. Antonio Sarrat

D. ANTONIO BARROSO DEL CAS-TILLO, Secretario Accidental del Pribunal Popular de Responsailidades Civiles.

Certifico: Que en el Labro de Sen tencias de este Tribunal, figura la dic tada en el expediente número 4099, cuya cabecera y parte dispositiva sor del tenor signiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de noviembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribumal Popular de Rel ponsabilidades civiles que publican al canzar a Mangarda Parés Bosser. condenada por el Tribunal de hapit naje y Alta Traición de Cataluna, la pena de diez años de internamien to en Campo de Trabajo, con privación de los derechos políticos durany te el tirempo de la condena y al pago de las costas del juicio, en concepto de autora de un delito por derrotis: mo, a virtud de sentencia fecha 8 de diciembre de 1937; penada incom parecida en este Tribunat, no obs tante haber sido emplazada personalmente, habicido intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparació nes.

FALLO: Se declara que la respons sabilidad que corresponde hacer efect tiva con los bienes de Mangarita Par rés Boscerrais, asciende, por su condición de autora de un delito de de protismo a la cantidad de cien milici setas, en concepto de cuota personal,

sin penjuicio de la responsabilidad por solidanidad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a piros condenados como autores del mismo delito de denrotismo y de la subsidiaria por el orden de preferen. cia fijado en la Ley Penal con relación a todos los restantes participantes en el delito de rebellión; y en tales términos se condena a la expre-.. sada Morgarita Parés Boscerrais. Co muniquese esta resolución a la Caja Ceneral de Reparaciones para que por si o por medio de los organismos competentes, según la naturaleza d? los bienes de la citada condenada, protecta a hacer effectivo este fallo en tos términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal Le las diligencias que practique en eje pución. Notifiquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publiquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así, por esta sentencia, de conformidad con el Verediato del Jarado, la Sec-ción de Derecho del Tribunal Poputar de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y mairda. José Aragonés, D. Terrer, J. M. Mediano, rubricados. GACETA DE LA REPUBLICA para au publicación, según esté prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de noviembre de 1938.-El Secretario, Antonio Ba. Fr080

J. O .-- 3.579

ANNONEO BARROSO: DEL CAS-Beoretagio accidental del Tribunal Popular de Responsabilidaries Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Senbencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 4.414, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

de noviembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribumal Popular de Responsabilidades Civiles; visios los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pad can alcan abbilidades civiles que pad can alcan zur a Jesús Fornández Sedano Clavarrieta, condenado por desafección al legimen por el Tribumal Fopular mero Uno de Alicanie; penado incomparecido en este Tribumal, no obstanta haber sido emplazado personal prente; habiendo intervenido como pantes seusadonas el Ministerio Fistal V la Caja General de Reparacionas.

FAILLO: Se dectara que la responsubilidad civil de Jesús Fernández Se damo Olavarrieta, derivada de los actos de desafección u nostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribumal Popular número Uno de Alicante, con fecha 28 de junio de 1938, escleride a la cantidad de cincuenta pesetas, y en su consecuencia se le condiena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones. Co

muniquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por si o por medio de los Organismos com petentes, según la naturaleza de los bienes del expresado condenado, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuitichno de nar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifiquese esta resolución & las pantes en la forma dispuesta y pu bliquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo promuncia y manda. José Aragonés, D. Tenner, J. M. Mediano, rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está presorito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de noviembre de 1938.—El Secretanio, Antonio Barroso.

J. O.—3.580

D. ANTONIO BARROSO DEL CAS-TILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentemcias de este Tribunal, figura la dio tada en el expediente número 3.484, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Bancelona a 18 de noviembre de 1938; La Sección de De recho del Tribunail Popular de Respomsabilidades Civiles; visitos los autos para determinación de las respon sabilidades civiles que pudieran alcan zar a José Maria Franco Vallero, condenado por el Tribunal Especial de Guardia de Muncia, a la pena de quin ce años de internamiento en Campos de Trabajo, accesorias y costas corres pondientes, en concepto de autor de un delito de derrotismo, a virtud de serdencia fecha 5 de mayo de 1938; penado incomparecido en este Tribu. nal, no obstante haber sido emplaza do personalmente; habiendo intervenido como parites acusadoras el Minis-terio fiscal y la Caja General de Reparaciones.

Fallo: Se declara que la responsabllidad que correspondo hacer efectiva con los bienes de José Maria Franco Valero, asciende, por su condición de autor de um delito de deurotismo de cantidad de cinquenta mil pesetas, n concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por colidaridad que le corresponda por i s impuesas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de derrotismo y de la subsidiarla por el orden de proferencia fijado en la Ley Penal, con retación a

todos los restantes participantes en el delito de rebelión: y en tales términos se condena al expresado José Maria Franco Valero. Comuniquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por si o por liberaciones para que prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Noti fiquese esta nesolución a las partes en la forma dispuesta y publiquese su parte dispositiva en la GACETA Día LA REPUBLICIA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. José Aragonés, D. Tenrer, J. M. Mediano, rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expidio el puesente testimonio que firmo en Baitcelona, a 18 de noviembra de 1938.—El Secretario, Antonio Batroso.

J. O.—8.561

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-TILLO, Secretario accidental del Tribuna! l'opular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 4.409, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la cludad de Barcelona, a 18 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieron alcanzar a Juan Francisco Montiel Ruiz, Hilario Sevilla Camino, Juan Salas Toribio, Baltasar del Moral Fernández, Felipe Bravo Maza de Linaza y Bernardo Bravo Maza de Linaza, condenados por desafección al Régimen por el Tribunal, no obstante haber ido emplazados personalmente; habiendo intervenido como parte la Caja General de Reparaciones y como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo: Se declara que la responsabilidad civil de Juan Francisco Montiel Ruiz, Hilario Sevilla Camino, Juan Salas-Toribio, Baltasar del Moral Fernández, Felipe Bravo Maza de Linaza, derivada de los actos de desafecoda per hostilidad que sanciono da sentencia dictada por di Tribunal Popular do Jaon, con fecha siete de judo de mil novacientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de mil pesetas para cada uno de los incuipados, y en su consequencia se les condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuniquese esta resolución a la

Caja General de Reparaciones, para que por si o por medio de los Organismos competentes, según la naturatiza de los bienes de los antes citados condenados, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las difigencias que practique en ejecución.

Notifiquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publiquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicindose también para conscancia y efectos procedentes en la pleza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronincia y manda.—José Aragonés.

—D. Terrer.—J. M. Mediano.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 18 de noviembra de 1938.—El Secretario Accidental, Antonio Barroso.

J. O. 8.582

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-TILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 4.941, cuya cabecera y parte dispositive son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieron elcanzar a Mariano Gallego Blanco, condenado por el Tribunal Popular de Jaén, en concepto de autor de los delitos de conspiración y auxilio para el de rebelión militar, ya definido, y como medida de defensa social, por el primero de ellos, veinte años de internamiento en campos de brabajo, y por el segun go, catorce años, ocho meses y un dia de igual pena, accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y pago de costas procesa-les, a virtud de sentencia fecha seis de egosto de mil novecientos treinta y ocho; penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido em. piazado personalmente; habiendo in-tervenido como pante la Caja General de Reparaciones, y como parte acusadora, el Ministerio Fiscal.

Falio: Se declara que Mariano Gallego Blanço es responsable civilmente como autor de un delito de conspiración y auxilio para el de rebelión militar, por la cuota personal de quinienlas mil pesetas, además de la responsabilidad solidaria que entre si corresponde a los autores de cualquiera de las modalidades del complejo de la rebelión miltar y a a que subsidiariamente le sea imputable, por las correspondientes a los otros copartícipes en la rebelión, y en tales términos se condena al expresado Mariano Gallego Blanco.

Comuniquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por si o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes del expresado condenado proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifiquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publiquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—D. Terrer.—J. M. Mediano.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 18 de noviembre de 1938.—El Secretario Accidental, Antonio Barroso.

7: Q,-0.583

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-TILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 4.428, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcetona, a 18 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieron alcanzar a Angel Fernández Alfageme, condenado por desafección al Régimen por el Tribunal Popular núm. uno de Alicante; penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado persenalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

Fallo: Se declara que la responsabilidad civil de Angel Fernández Alfageme, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribunal Popular núm. uno de Alicante, con fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de cien mil pesetas; y en consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones. Comuniquese esta resolución a la Gaja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la natura leza de los bienes del expresado condenado proceda a hacer efectivo esta fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta a Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifiquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y pur bliquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que esta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, la pronuncia y manda.—José Aragonés.—D. Terrer.—J. M. Mediano.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito; expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 18 de noviembra de 1938.—El Secretario Accidental, Antonio Barroso.

J. Q.—8.584

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-MILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sez, tencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 4.432 cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieron alcanzar a Pablo García Plaza, condenado por desafección al Régimen por el Tribunal Popular núm uno de Alicante, penado incomparecido en este Tribunal neobstante habier sido emplezado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

Fallo: Se declara que la responsa.

Fallo: Se declara que la responsabilidad civil de Pablo García Piaza, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencie dictada por el Tribunal Popular número uno de Alicante, con fecha primero de julio de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de cincuenta mil pesetas, y en su consecuencia de la condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuniquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por si o por medio de los Organismos competentes, según la naturalista de los bienes del capresado entre

chado proceda a hacer efectivo este allo en los términos que le están diescritos, cuidando de dar cuenta al ribunal de las diligencias que pracque en ejecución.

Notifiquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publiquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicandose también para constancia y efectos procedentes en la pleza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la dección de Derecho del Tribunal Potitar de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. José Aragonés.

D. Terrer. J. M. Mediano. Rubricados.

Y para que censte y remitir a la GACITTA DE LA REPUBLICA, para que publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Sarcelona a 18 de noviembre de 1638.—El Secretario Accidental, Antonio Barrosó.

J. D.-- 3.585

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-TITILO, Secretario accidental del Tribuna: Popular de Responsabilidades Civiles.

ertifico: Que en el libro de Sencencias de este Tribunal, figura la lictada en expediente núm. 4.623, uya cabecera y parte dispositiva son lei tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 le Noviembre de 1938, La Sección de serenho del Tribunal Popular de Restonation de la responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieron alcanzar a Antonio Alonso Gillart y Francisco Alonso Burillo, condenados por el Tribunal de Esplonaje y Alta Traición de Cataluna; el primero a la pena de reinta años de internamiento en cambos de trabajo y al segundo la de diez fios de igual internamiento, con la incesoria a ambos de privación de detechos políticos durante el tiempo de a condena y al pago de las costas bor mitad, en cone pto de autores mitado de contenta de autores mitado de contenta de autores mitado de contenta de cone pto de autores mitado de contenta de cone pto de

Falo: Se declara que Antonio Alon de Chart y Francisco Alonso Burillo on responsables civilmente, como autores del delito de alta traición por la acta personal de un millón de peseas a cado uno, además de la responsibilidad solidaria que entre si correscende a los autores de cualquiera de as modalidades del complejo de la relión militar y a la que subsidiariamente es sea imputable, por las correspondientes a los otros coparticipes

en la rebelión, y en tales términos se condena a los expresados Antonio Alenso Gilart y Francisco Alenso Burillo.

Comuniquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por si o por medio de los Orgapismos competentes, según la natura leza de los bienes de Antonio Alonso Chlart y Francisco Alonso Burillo, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Trionnal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifiquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publiquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Asi, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. José Aragonés. —D. Terrer. — J. M. Mediano. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 18 de noviembre de 1938.—El secretario Accidental, Antonio Barroso.

Ψ.,

J. O.—3.586

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-TILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabili dades Civiles.

dades Civiles.
Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.792, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 15 de noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Viriato, número 71, de Madrid, propiedad de Julián Gordo Centenería, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid, en razón a hallarse dicha finca abandonada por en propietario.

Fallo: Se declara mal hecha la incautación previsional de la casa enclavada en la calle de Viriato, número 71, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbahas y Solares Incautados de Madrid, y en su consecuencia, comuníquese esta resolución a efectos procedentes de ejecución conforme a la Orden de 22 de octubre de 1937 a la Administración de Propiedades de Madrid.

Netifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronunçia y manda. José Aragonés.—J. M. Mediano.—Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que armo en Barcelona a 15 de noviembre de 1938.—El Secretario Accidental, Antonio Barroso.

J. O.--3.587

SANZ YEBES, Pedro, hijo de Bruno y de Damiana, natural de Cuevas de Aylion, provincia de Soria y avecindado que estuvo en Madrid, de 34 años de edad, de estado casado y de oficio chôfer; sus señas son: pelo castano, cejas ai pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca grande, y color moreno, soldado de la primera compañía del 136 Batallón de ia 34 Brigada Mixta, cuyo paradere se ignora, comparecerá dentro del término de diez dias del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Pri-mer Cuerpo de Djército, en Mirallores de la Sierra, a fin de notifiquate d auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue por presunto delito de deserción, con el número 2.917; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Miraflores de la Sierra, 30 de Octubre de 1938. — El Délegado Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

Burn Land

J. M.—4.827

MARTIN BARRON (Miguel), cuyas demás circunstancias no constan y se halla en ignorado paradero soldado perteneciente a la 34 Brigada mixta, comparecerá dentro del término de diviz dias a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, a fin de notificarle el auto de precesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 621 por presunto delito de descreton, aperario de que, de no verificarlo, le pareira el perjuicio a que haya lugar pera declarado rebelde.

pado en Miraflores de la sacra de Octubre de 1938 El Salegado.
Instructor (ilegible) El Balagado militar (ilegible).

J. M.-4.829

SUNER MONAR (Vicente), hijo de Aurelio y de Teresa, natural de Carcer, provincia de Valencia, de 32 años de edad, casado, de oficio labrador y avecindado que estuvo en dicho pueblo

GARCIA CIGES (Victoriano), hijo de Timoteo y de Dolores, natural de Auna, provincia de Valencia y avecindado que estuvo en el mismo, de 32 años de edad, soltero y de oficio labrador.

ESCOLA BERNIA (Tomás), hijo de Tomás y de Francisca, natural de Alcira, provincia de Valencia, de 32 chos de edad, casado y de oficio labrador. RAMON LOPEZ (Victoriano), hijo

de Victoriano y de Nieves, natural de Rola Corbera, provincia de Valencia y avecindado que estuvo en Alcántara del Júcar, de 32 años de edad, soltero y de oficio chofer, todos soldados pertenecientes al 136 Batallón de la 34 Brigada Mixta cuyo paradero se ignora, comparecerán dentro del término de diez dias contados a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico eficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanenete del Primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se les sigue con el núm. 2.839 por presunto delito de deserción, apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Dado en Miraflores de la Sierra, 6 de Noviembre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.-4.229

LOPEZ SANCHEZ (Jerónimo), hijo de Jerónimo y de Josefa, natural de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real y avecindado que estuvo en el mismo, de 29 eños de edad, de estado casado y de oficio panadero; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, soldado del 135 Batallón de la 34 Brigada Mixta, cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del tér-mino de diez días contados a partir de la publicación de la presente en el periódico eficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en Mirafiores de la Sierra, a fin de netificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le s'gue con el número 2.703 por presunto decon el numero 2.100 por presanto de lito de deserción; apercibido de que, de no verificado, le parará el perjui-cio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Miraflores de la Sierra, 30 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).—El Fedatario milatar (ilegible).

J. M.-4.830

CHAMIZO ROBLES (Francisco), de 32 años de edad, casado, avecindado que estuvo en mi Escorial y domicino Hotel Victoria, cuyas demás circuns. tancias no constan, Cabo del 134 batallón de la 34 Brigada mixta, cuyo paradero se ignora, comparecorá dentro dei término de diez dias contados a partir del que tenga lugar sa publicación de la presente, ante el Dosegado Instructor de la segunda Division en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prision provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 1.167 por presunto delito de deserción; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.-4.831

ROSENDO MORA. Constancio, hijo do Mariano y de Petra, natural de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real y avecindado que estuvo en el mismo, de 28 años de edad, de estado casado, y de oficio labrador; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, naris regular, boca regular y color sano, soldado de la primera compañía del 134 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez dias contados a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanente del primer Cuerpo de Ejército, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provosional dictado en la causa que se le sigue con el número 1.977 por el delito de traición; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Miraflores de la Sierra, 30 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible) — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.-4.832

SISCAR CABRERA, Carlos, hijo de Carlos y de Rosa, natural de Pego, provincia de Alicante y avecindado que estuvo en el mismo, de 24 años de edad, soltero, y de oficio panadero, soldado perteneciente al 136 Batallón de la 34 Brigada Mixta cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez dias contados a partir del que tenga lugar la publicación de

la presente en el periódico oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militas Permanente del primer Cuerpo de Ejercipo en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el nuto de precesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2.839 por presunto delito de serción, apercibido de que, de no verificarlo, le parara el perjuicio a que haya jugar y será decarado rebelde.

Dado en Miratiores de la Sierra, 30 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible) — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M. --4.833

BUENDIA GONZALEZ, Trinidada cuyas demás circunstancias no constan y se halla en ignora le paradero. soldado perteneciente a Zapartores de la 34 Brigada Mixta, comparecerà dentro del término de diez dias & partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódica oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanente del primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional diotado en la causa que se le como el número 720 por presente des lito de deserción, apercibido de que de no verificarlo, le parara el perjus cio a que haya lugar y será declarade rebelde.

Dado en Miraflores de la Cierra, 30 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible) — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.-4.834

LLORENT MAYOR, Tomás, hijo de Ignacio y de Rita, natural de Villajerosa, provincia de Alicante, avectadado en Villajoyosa, calle de Ermita nació en 6 de Enero de 1918, y que en fecha 27 de julio altimo prestabal servicios como soldado en el 72 Bas tallón de la 18 Brigada Mixta, procesado en la causa número 300 de 16 Secretaria del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de operaciones del Centra, comperecera ante el señor Dolezado Instructor del mencionado Tribunal, sito en Madrid, calle de Mignet Angel, 13, dette tm de los andone dias similantes a la publicación de la aresente.

Modeld, 4 de Noviembro de 1938;
— III Podofario (Hemble). — ED Des
legado: Instructor (Hegib'e).

J. M.-4.88#

RUS MARQUE, Manuel, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Almodóvar del Rio, de 25 años de edad, soltero, horticultor, y en la actualidad soldado perteneciente a la tercera Compañía del quinto Batadión de la 88 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quinco dias a contar desde la inserción de la presente, ante el Delegado Instructor mumero 2. del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo bajo el número 1.098, por el supuesto delito de deserción, bajo apencibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aquél, y caso de ser habido, sea trasladado debidamente conducido a la Prisión Militar de esta plaza, a midisposición.

Pozoblanco, 1.º de Noviembre de 1938.—El Delegado Instructor, Angel Ruiz.

J. M .--- 1.836

PASTOR REINA. Carmelo, hijo de Manual y de Telestora. natural de Pozuelo (C. Real) de 32 años. casado, campesino, y en la actualidad soldado de la cuarta compañía, 349 Batalión, de la 88 Brigada Mixta, compenecera dentro del término de princes das a contar desde la insertión de la presente ante el Delegado instructor número 2 del Tribunal Mittar Permanente del VIII Cuerpo de Difercito, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 923 de 1938, bajo apercibimiento que, de no verificanto, será declarado rebeide

Al propto tiempo, ruego a todas las autoridades tanto cíviles como militares, procedan a la busca y captura de aquél, trasladándolo caso de ser babido a la Prisión Militar de esta plaza, a má disposición.

Pozoblanco, 1.º de Naviembre de 1938. — El Delegado Instructor, An-Ruiz.

J. M .-- 4.887

cionrado NEGRILLO MORENO, hijo de Hilario y de Josefa, de 32 sãos, natural y vecino de Carron de Calatrava (C. Real), y en la actualidad soldado del quinto Batallón, primera compañía de la 88 Brigada lánta, comparecerá dentro del térmito de quince días a contar desde la inserción de la presente, ante el Delegado Instructor número 2 del Tribuia Militar Permanente del VIIII Cuerto de Eléccito, a responder de los car-

gos que le resultan en el sumario numero 1.001, bajo apendiblimiento que. de no venificarlo, será declarado rehelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aqué!, trasladándolo caso de ser habido a la Prisión Militar de esta plaza, a mi disposición.

Pozoblanco, 1.º de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, Angel Ruiz.

J M.-4.838

GIMENEZ OCAÑA, Antonio, hijo de Sixto y de Rafaela, de 32 adios de años de edad, casado, natural y vecino de Pozuelo de Calatrava, soldado de la cuarta compañía. 349 Batallón de la 88 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quince dias a contar desde la presente ante el Delegado Instructor número 2, del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo intruye bajo el número 913, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rehelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aquél, trasladándolo caso de ser habido a la Prisión Militar de esta plaza, a má disposición.

Pozoblanco, 1.º de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, Ansel Ruis.

J. M.-4.839

MATTEO GALLINDO, José, bijo de Algustin y de Vicenta, de 20 años de edad, soltero, campesino, natural y vecino de Castellón Rey (Huesca), y en la actualidad soldado perteneciente a la cuarta compania, 349 Bata-Lión de la 88 Brigada Mixta, comparecerá dentre del término de quince dias a contar desde la inserción de la presente ante el Delegado Istructor mimero 2 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejérotto, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se fristruye bajo et adimero 924 por es supuesto delito de deserrión. bajo apercibimiento que, de no vertficario, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades tamo civiles como militares, procedan a la busca y captura de aquel, trasladándolo caso de ser habido a la Prisión Militar de esta plaza, a má disposición.

Pozoblanco, 1.º de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, Angel Ruis-

J. M .-- 4.840

ESCUDERO ROMAN (Vicente), his jo de Sebastián y de Raimunda de 25 ados de edad, casado, campesino, ne tural y vecino de Elcohosa de los Mon tes, y GARCIA FABIAN (Benedicto) de 32 años de edad, casado, campesino, natural y vecino de Elcohosa de los Montes, ambos pertenecientes a la primera Compañía del 349 Batallón de la 88 Brigada Mixta; comparecerár dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la pre-sente, ante el Delegado Instruc for mumero Dos del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerno de Ejército, a responder de los cargos que les resulten en el sumario que con tra los mismos instruyo bajo el núme. ro 932 del corriente año, por el de-lito de deserción, bajo apercibimiento qua de no verificarlo, serán declara dos rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas ias Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aquellos, trasiadándolos, caso de ses habidos, a la Prisión Militar de esta Plaza, a mi disposición.

Pozoblanco, 1.º de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.-4.841

VALENCIA CIUDAD (Antonio), hijo de Antonio y de Lecnides, de 13
años de edad, soitero, maestro, natural
de Calzada de Calatrava, y soldade
perteneciente à la cuarta Compañía,
351 Batallón de la 88 Brigada Mixta
comparecerá dentro del término de 16
dias ente el Delegado Instructor numero 2 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Eljárcito, a
responder de los cargos que le resultan en el supuesto delito de deserción,
hajo apercibimiento que, de no verificario, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aquel, y caso de ser habido, sea trasladado debidamente conducido a la Prisión Militar de esta Plaza, a mi disposición.

Pozohlanco, 1.º de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (lieglable).

J. M .-- 4843

LOPEZ OLIVA (Maximino), natural del Robledo del Mazo, provincia de Toledo, de estado casado, profesión campesino, sus señas son éstas: pelo case taño, cejas pobladas, ojos castaño, natriz recta, barba redonda, boca regular, color moreno, señas particulares lar, color moreno, señas particulares ringuna; domiciliado últimamente en Robledo del Mazo (Toledo), comparecerá en el termino de quinca días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en Sonseca.

Fin Sonseca, a 28 de Octubre de 1928 Fil Delogado Instructor (ilegible). J. M...-4.843

JUAN FLORENSA UBACH y JOSE MARTINEZ AYLA, cuyas demás cir-cunstancias no constan, los cuales recultaron lesionados a e nsecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 15 de Agosto último, habiendo rido hospitalizados en el Militar de Manresa, en la actualidad en paradero y situación ignorades, compareceran en el término de diez dias a contar de la publicación del presente ante el Instructor Delegado número 1 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Este, establecido en la Plaza de Suria; de no poder efectuar dicha comparecencia, por causa de fuerza mayor, comunicarán en el mismo plazo su destino o paradero actual.

Suria, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. —El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.-8.444

GIMENEZ MAESTRE, Manuel, hijo de Manuel y de Josefa, de 21 años de adad, de estado soltero, natural de Sevilla, y vecino de Guillecia, con domicilio (desconocido), de profesión labrador, destinado como soldado de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria XIX Cuerpo 8.

Comparecerá ante el señor Juez Instructor en el término de quince des para respoder de los cargos que se le imputan en causa por el supuesto delito de deserción al número 1.486 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel Gemeral.

Salinas del Manzano, a 5 de Noviem bre de 1938. — El teniente Juez Instructor (ilegible).

ea 22 K

J. M.-4.845

GONZALEZ MATEO, Antonio, hijo de Antonio y de Josefa, de 23 años de edad, de estado casado, natural de Nayas de la Concepción, y vecino de Cabeza del Buey (Dadajoz), con domicilio en Be'en. 60 (Sevila), de profesión campesino, destinado como soldado de Ametralladoras, del segundo Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de 15 dias ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de deserción al número 1.599 del año 1938, hajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busoa y captura y caso de ser ha-

bido se de trastade a este Juartel General.

Salinas del Manzano, a 5 de Noviem bre de 1938 -- El ioniente Juez instructor (flegible).

J. M. --4.846

URBANO MONTIEL, Miguel, hijo de Francisco y de Maria, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Armengia (Almeria), con domiolito en C. Castillo Armengia, de profesión campesino, destinado como soldado de la primera compañía del segundo Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de 15 dias ante el señor Juez Instructor pata responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto deltto de deserción al número 1.122 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su husca y captura y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, a 5 de Noviem bre de 1938. — El teniente Juez Instructor (llegible).

J. M., 4.848

ANDRES HERRANZ, Santos, hijo de Aniceto y de Calixta, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de Colite (Guadalajara), con domicilio en Castellón, cable higuel Baltuala, número 36, de profesión telefonista, destinado como soldado de Transmisiones del segundo Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de 15 dias ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de deserción al númeo 1.249 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parane el perjuicio a que haya lugar en dereción.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, a 5 de Noviem bre de 1938. — El teniente Juez Instructor (Alamble).

J. M.-4.849

CASTILLO RODRIGUEZ (Francisco), hijo de Francisco y de Pura, de 17 años de edad, de estado soltero, natural de Almería y vecino de Almería con domicilio en Ciudad Real, de profesión ayudante chófer, destinado como soldado de la segunda Compañía del segundo Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los carsos que se

le imputan en causa por el supuesto delito de deserción al número 676 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararie el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las Autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, a 6 de Septiembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (llegible).

J. M.-4.850

BERNAL LAZARO NICOLAS, hijo de Luís y de Tomasa, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de Azuara (Zaragoza), y vecino de Barcelona, con domicilio en calle San Lazaro, de profesión pastor, destinado como soldado de la segunda compañía del segundo Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el termino de quince dias ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan en causa por el supuesto delito de traición el número 705 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Rusgo a las Autoridades proceden a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, a 6 de Septiembre de 1938. — El Teniente Jues Instructor (llegible).

CAMACHO DIAZ (Francisco), hijo de Francisco y de Isabel, de 25 años de edad, de eviado selforo, referal de Francestiente (Ciudad Tare), y verno de Francestiente, con demicilio en calle Galán, núm. 4, de profesión campesino, destinado como tambor de la tercera ecupañía del segundo Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince dias ante el señor Juez Instructor
para responder de los cargos que se
le imputan en causa por el supuesto
delto de deserción, al número 789 del
año 1938, bajo apercibimiento de ser
declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho Rusgo a las Antoridades procedan a su
busca y caso de ser habido es le truslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, a 6 de Septiembre de 1938. — El Teniente Jues Instructor (flegible).

J. M.-4.852

SENTENCIAS

DON PEDRO RODRIGUEZ GOMEZ, Secretario de la Sala Saxta del Tribunal Supremo.

OERTIFICO: Que en el libro de sentencias de esta Sala se encuentra la que, literalmente transcrita, dise así:

"Tribunal Supremo. — Sala Senta."
Sentencia. — Exomos. señores Parsidente, don José Maria Alvarez M.
Taled — Magistrados don Just

Camin de Angulo, don Fernando Berenguer y de las Cajigas, don Ricardo Calderón Serrano, don Juan José González de la Calle.

En la ciudad de Barcelona, a yeinticiaco de Agosto de mil novecientos

treinta y ocho.

VISTĂ por esta Sala de Justicia Militar, Sexta del Tribunal Supremo, la causa número seis de mil novecientos treinta y ocho, de las del Tribunal Permanente de Justicia Mīlitar del MIX Cuerpo de Ejército, rollo número ciento once, seguida en procedimicato sumarisimo, por el supuesto delito de insuito de obra y de polebra a superior, contra el soldado de la sexta Compañía, del Batallón de Guerrilleros Er-ing León Hardsen, de treinta y dos nos de edad, soltero obrero de la construcción, hijo de Leonard y Cristiana, natural de Judithychna (Noruega); causa en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y el procesado, re-presentado en este trámite por el defensor de oficio don Jacinto Durán

Cisbert, pendiente ante Nos, en trá-mite de disentimiento; y 1.º RESULTANDO: Que incoado el procedimiento en nueve de Abril del año en curso a virtud de parte del Copitán - Jefe del Batallón de Guerrilleros, fecha diez y siete de Marzo -- anterior--, en el que se consigna, que en el día anterior, el soldado nombrao en el encaboxamiento de la presen-. mattrató de obca y palabra a varies soldados y a dos Sargentos de la Unidad, en ocasión de encontrarse embriagado, en once del propio Abril el Instructor elevó las actuaciones al Tribunal, y en el propio dia, previo in-tarne del Fiscal, se acordo la vista Tallo, que tuvo lugar el trece del Indicado mes, interesando el Fiscal se impusiese la pena de seis años y un dia de internamiento, por ser los he-chos constitutivos del delito de insulto de obra a Superior, del artículo dos cientos sesenta y cinco del Código de Justicia Militar, y el Defensor la libre absolución; consignándose en la Sentencia, como hechos probados, que la Sala acepta: que el diez y seis de Marzo del año actual, con ceasión de un baile celebrado en la Plaza de Tragacete (Cuenca), el encartado Erling León Hardsen, fué detenido en completo estado de embriaguez, y en la pante dispositiva, se condena a aquél la sanción de un mes de arresto en su Unidad, como autor de la falta leve de primera embriaguez, no estando de servicio, con el descuento de haberes correspondiente, y abono del tiempo de prisión preventiva sufrido:
2. RESULTANDO: Que disentida
la sentencia por el Coronel Jefe del
Cuerpo de Ejército y por el Comisario
Inspector, sin que en los disentimientos se consigne el fundamento y llegada la causa a este Tribunal Supremo, en diez y seis de Mayo, en veinte del propio mes evacuó el Fiscal el trámite de instrucción, pronunciándose en el sentido de confirmación de membencia, salvo en la apreciación de la talta cuya sanción corresponde a

la Autoridad Militar, no habiendo presentado el Letrado - defensor oficio, su escrito evacuando el trámite de instrucción, hasta el diez y nueve de los corrientes, y pasado en dicho dia al Ponente, lo devolvió al siguiente, señalándose para la vista el veintitres, en el que tuvo lugar, elevando el Fiscal a definitivas sus conclusiones provisorias, e interesando el defensor, sentencia absolutoria, con reserva a los Jefes militares, de la facultad para corregir gubernativamente la falta;

SIENDO Ponente el Magistrado Excelentísimo señor don Juan José Gon-

zárlez de la Calle.

CONSIDERANDO: Que acusado el procesado, por el Fiscal, en el acto del juicio ante el Tribunal inferior, del delito de insulto de obra a superior del artículo 265 del Código de Justicia Militar, y no resultando de los hechos declarados probados por dicho Tribunal, que esta Sala acepta en toda su integridad, nada más que la embriaguez de dicho procesado, es incuesticnable que procede la libre absolución del procesado, puesto que dicha embria guez, únicamente integra, falta leve del artículo 335 de aquel Código, y en todo momento, conforme a lo dispuesto en los articulos 311 y 592 de precitado Código, y a lo declarado por esta Sala, en su sentencia de once de Junio del pasado año, como respeto a las facultades gubernativas otorgadas al mando, para su corrección, deben abstenerse los Tribunales de casti-

VISTOS los preceptos legales que quiedan citados y los demás de aplica-

ción.

FALLAMOS: Que debemos de absolver y libremente absolvemos, al soldado de la séptima Compañía, del batallón de guerrilleros, Erling León Hardsen, del delito de insulto de obra a superior, de que fué acusado, reservándose a los Jefes militares correspondientes, la sanción, en su caso, de la falta leve de embriaguez, de la que ce les dará conocimiento.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, Boletin de Jurisprudencia y Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -- José Maria Alvarez. — Juan Camin. Fermando Berenguer. — Ricardo Calderón. — Juan José González de la Calle. Todos Rubricados.

DON PEDRO RODRIGUEZ GOMEZ. Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que en el rollo número veintinueve de mil novecientos treinta y siete, formado en esta Sala a virtud del disentimiento planteado scibre la sentencia dictada el siete de Julio de dicho año mil novecientes treinta y siete por el Tribunal Popular de Guerra reunido en juicio sumarisimo en la plaza de Limpias, existe el auto que, literalmente copiado, dice:

"AUTO. -- Exemos, señores. Presidente, Camin. - Berenguer. - Calderón. — González de la Calle.

Barcelona, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Dada cuenta vi

1.º RESULTANDO: Que en sentencia de esta Sala,, fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, dictada en el rollo veintinueve de dicho auto, formado pa. ra tramitar el disentimiento producido por el Mando y el Comisariado, en cuanto a la sentencia que había dictado, en Limpias, el siete de Julio del mismo año, el Tribunal de Guerra del Primer Cuerpo del Ejército del Norte, en la causa número veintiseis, seguida por delito de deserción contra los solo dados del Batallón de Zapadores de la Escuela de Comercio de Bilbao, Adriano Rodríguez Arboleya y Roberto de Malax _ echevarria Elorza, fueron éstos condenados en confirmación de la sentencia disentida ,a las penas de treinta y doce años respectivamente, de internamiento, como autores de un delito de deserción frente al enemigo, del número cuarto de articulo doscientos ochenta y nueve del Código de Justicia Militar y primero, apartados b) y c) del Decreto de diez y ocho de Junic de mil novecientos treinta y siete, declarándose probado el hecho. que sirvió de base a la calificación penal a la condena, de que el día primero de Julio de mil novecientos treinta y siete, al llegar de retirada el Batallón de que formaban parte, a Biañez, se separaron de la Unidad, trasladándose a distintos sitios hasta llegar. a Santander, sin que conste se presentasen a las Autoridades para legalizar su situación regresando desde la capital al lugar denominada Pontarrón. barrio del pueblo de Carranza, en la misma provincia, donde permanecieron ocultos en una casilla de peones ca. mineros, con el propósito de entregarse a las fuerzas facciosas, cuando llegaran a aquel punto en el que fueron detenidos el día cuatro, por las milicias asturianas.

2.º RESULTANDO: Que publicado en la GACETA del diez y ocho de Agos to próximo pasado. Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fechado el diez y seis, por el que se oterga determinados beneficios a prófugos y desertores, que cometieron el delito con anterioridad al diez y nueve de Junio del año en curso, disponiendo, para la aplicación o denegación de los mismos, la revisión de oficio y a instancia de parte, de las causas en las que se hubiera dictado sentencia comdenatoria contra profugos y desertocs, se acordé pasase el rollo en que se dictó, por esta Sala la sentencia condonatoria. a que se contrae el parrafo precedente, al Fiscal, a efectes de la aplicación de aquel Decueto, y en ciecución de lo en él ordenado, habiendo sido devuelto en treinta y uno del propio mes, con informe, contrario a la aplicación de los beneficios en atención a la calificación jurídica que de sos hechos se hizo en la sentencia, y a lo dispuesto en el artículo sexto del mentado Decreto, que consigna las excapciones a la gracia que en el se otorga.

VISTO siendo Ponente el Magistrado Exemo, señor don Juan José Gon-

zález de la Calle.

I CONSIDERANDO: Que exceptuados, por mouo expreso, en el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Minisuros de diez y seis de Agosto próximo pasado de la grada amnistiante condicionada, que en sus anteriores artículos viene a otorgar a prófugos y desertores, los que cometieron, o por mejor decirlo, los que hubieran cometido el delito de deherción frente al enemigo, sancionado, por el artículo doscientos ochenta y pueve del Código de Justicia Militar, que solamente a estos efectos es puese o en vigor, y calificada por esta Sala, en la sentencia definitiva la deserción

juzgada, de deserción frente al enemigo del artículo doscientos ochenta y nueve del Código Marcial ,es incuestionable que, como dictamina el Fiscal, no procede aplicar a los condenados en ella la gracia de que se trata.

H CONSIDERANDO: Que mayor abundamiento los hechos que se declararon probados, base de la calificación, merecen a estos efectos de la exclusión de los beneficios del Decreto de que se trata, la conceptuación legal de la deserción frente al enemigo del articulo y Código, en el parrafo anterior citados, porque dicho precepto, en su relación con el descientos quince del mismo Código Marcial y con los artículos cuarto y noveno del Decreto de siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, viene en definitiva a calificar esa deserción, por verificarse, como se verificó, la que fué juzgada, en territorio, como el de la provincia de Santander, en el que en la época del becho delictivo, toda ella era lugar de operaciones de campala, como lo comprueba el extremo declarado pro bado, de que las tropas iban en retirada y era notoria la existencia de fuerzas enemigas, rebeldes y sedicionas armadas, cuya actuación producia la retirada de las leales.

VISTOS los preceptos que quedas citados y los demás de aplicación. No ha iugar a aplicar los beneficios del Decreto de la Presidencia del Conseje de Ministres da diez y seis del pasado Agesto, a los sobilados condenados por el deuto juzgado sei el rollo y causa de que se trata.

Notifiquese esta rescriction al Fin. cal, háganse las oportunas anotaciones y archivese, después de publicarse en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así lo proveyeron, mandaron y firman los señores del margen, doy fe.—
José María Alvarez. — Juan Camba
— Fernando Berenguer. — Ricardo
Caideróz. — Juan José González de
la Calle. — Ante mí: Pedro Rodrigues
Todos rubricados.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, E. C. - Jaime I, 11. - Tel 19041 y 19042.

AVISO DE LA ADMINISTRACION

A partir del 1.º del actual, regirán las siguientes Tarifas, aprobadas por la Superioridad, con fecha 30 de Diciembre último.

SUSCRIPCIONES

Para ESPAÑA: 40 pesetas al trimestre, 80 ptas. al semestre y 160 ptas. al año. POSESIONES ESPAÑOLAS: 60 ptas. al trimestre, 120 ptas. al semestre y 240 ptas. al año. EXTRANJERO: 90 resetas al trimestre, 180 ptas. al semestre y 360 ptas. al año.

VENTA DE EJEMPLARES

Los números sueltos de la GACETA DE LA REPUBLICA se venderán a 1 pta. cada ejemplar

ANUNCIOS

Cada linea o espacio de linea, a pesetas.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

Valor del servicio que sa subusta					por lines Valor del servicio que se subasta								Procto or lines				
	excediend								De	60.001	a	70.000	ptas	١			1'20
De	10.001								•			8 ი. იი ი	-				
•	20.001								•	80.001	a	90. 00 0	b		٥		1'40
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	30.001 40.001		50.000						•	90.001	а	100.000		•	В	٠.	1,20
•	50.001		60.000						•	100.001	en a	idelante.		•	•		1,60

Barcelona, i.º de Enero de 1939

El Director-Administrados.

ELOY BARBERO